

ACTA DE LA SESIÓN N° 11/2023 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D^a. Inés Arco Cervera

GRUPO POPULAR

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

Interventor Accidental

D. Raúl Sánchez Saénz de Buruaga

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las once horas y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 2	Fecha 24/11/2023	Hoja 1

2	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO FÚTBOL TOTAL.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 20 de Noviembre de 2023 que es del siguiente contenido:

“Que por Acuerdo número U-3 de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2022, se concede a la Federación Andaluza de Fútbol una subvención de 35.000 €, en su modalidad de concesión directa, para llevar a cabo el proyecto “Fútbol total”, mediante firma de convenio de colaboración, de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que se establece un periodo de ejecución de 12 meses comprendidos entre el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

Que el beneficiario, amparándose en el punto 2 de la estipulación novena del convenio, ha presentado escrito de modificación del plan financiero, mediante comunicación con número de entrada en el registro de la Diputación de Jaén 58466 y fecha 7 de junio de 2023, debido a que en los gastos federativos de fichas de inscripción de la Copa Diputación no completaron el total previsto. Este cambio no supone alteración ninguna del objeto, la finalidad o la partida presupuestaria del convenio y se establece como se detalla en el siguiente cuadro:

	Solicitado	Necesidad
	Cantidad solicitud inicial	Cantidad modificada
Gastos federativos Copa Diputación	20.000 €	10.600 €
Material deportivo fungible	7.793 €	17.193 €

El beneficiario presenta documentación de justificación del convenio, con fechas 20 y 28 de septiembre de 2023 y números de registro 88294 y 91253 respectivamente.

Vistos los informes emitidos por las unidades encargadas del seguimiento en cuanto a la justificación del convenio que se detalla a continuación:

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 2	Fecha 24/11/2023	Hoja 2

Expte.SUB	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2022/5661	Real Federación Andaluza de Fútbol	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Real Federación Andaluza de Fútbol, para la realización del proyecto Fútbol total	35.000 €

Comprobado que el beneficiario ha aportado la documentación requerida en base a la estipulación quinta del convenio, referida al artículo 35 apartados 25 y 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se propone a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, emita dictamen favorable para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación solicitada en relación a la imputación de gastos en el plan financiero del referido convenio.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Real Federación Andaluza de Fútbol, para la realización del proyecto Fútbol por importe de 35.000€. “

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2023	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES (ACIL) PARA REALIZAR EL PROYECTO: “CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO EMPRESARIAL LOCAL: 25 ANIVERSARIO DE ACIL”.
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo nº2 de la Junta de Gobierno de sesión de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobaba el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares (ACIL), para realizar el proyecto: “Campaña de posicionamiento empresariado local: 25 Aniversario de ACIL”, cuya suscripción tuvo lugar el 7 de junio de 2023.

El plazo de ejecución de las actuaciones a realizar previsto, de conformidad con lo establecido en la estipulación quinta, se extiende desde el día 1 de marzo hasta el 31 de octubre de 2023.

Con fecha 30 de octubre de 2023, la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares, ha presentado, a través del Registro General de esta Administración, una solicitud para ampliar hasta el 30 de enero de 2024, el plazo de ejecución previsto inicialmente en la estipulación quinta del convenio por motivos de interés público, al entender que la “repercusión social y atracción de flujos comerciales será mucho más resolutiva a partir de fines de octubre, entendiéndose como período precampaña de Navidad y hasta fin de la misma”. Decisión que entienden justificada “ya que las fechas elegidas no fueron las más aptas, ya que la ciudad estaba inmersa en un proceso de elecciones municipales y una consecuencia de éste, la ralentización administrativa, a efectos de trámites para desarrollo y autorización de las actividades, junto a una climatología adversa derivada de un extremo calor que provocó la inmovilidad de la población, el adelanto de las vacaciones estivales, el cierre de la actividad comercial en la franja horaria de tarde y el cambio de fechas de cualquier actividad que requiera estar en la calle ante las elevadas temperaturas. Estas circunstancias han supuesto la pérdida de un potencial de compradores tanto locales como foráneos decisivo para adoptar esta decisión”.

Considerando que la estipulación quinta del Convenio firmado, prevé la posibilidad de solicitar una modificación del acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2023	2

siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1- Causas de fuerza mayor
- 2- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del Acuerdo.
- 3- Motivos de interés público debidamente justificados.

Considerando que el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2023, prevé dicha posibilidad de modificación en los mismos términos.

Considerando, asimismo, que el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, debiendo ser notificado a los interesados y, debiendo producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no siendo este acuerdo susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Considerando, por otra parte, que el órgano concedente y, por tanto, de aprobación fue la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, deberá ser este mismo órgano quien acuerde, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución.

Considerando que con fecha 6 de noviembre de 2023 se ha informado por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, que “la ampliación solicitada se ajusta a las disposiciones legales que le son de aplicación, se dan circunstancias imprevistas que impiden la realización del objeto del convenio, no daño derechos a terceros, no altera el objeto de la subvención y se ha presentado la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, sin que esta petición obedezca a culpa o negligencia de la entidad beneficiaria, se procede a emitir informe favorable al respecto”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	24/11/2023	3

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del período de ejecución del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares (ACIL), para realizar el Proyecto:”CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO EMPRESARIAL LOCAL: 25 ANIVERSARIO DE ACIL”, hasta el 30 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Ampliar asimismo el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2024.

TERCERO.- Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

La Comisión de Empleo y Empresa por mayoría de los/as Sres. /as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO FACILITA.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objeto es dotar a los alumnos participantes de prácticas profesionales en empresas, de las acreditaciones imprescindibles para el desarrollo de las mismas con el fin de impulsar su inserción laboral; proyecto que, pretende facilitar estos cursos de formación dirigidos a la adquisición de habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes tan importantes hoy en día para desempeñar con solvencia los diferentes requerimientos profesionales y personales.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita en fecha 20/10/2023 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, suscrita el día 20/10/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	2

Área de fecha 17/10/2023 y la Memoria explicativa suscrita por el Diputado Delegado del Área de fecha 20/10/2023.

El día 31 de octubre de 2023 ha sido emitido Informe favorable por la Intervención General, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2023, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes*”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2022: “:”(…) *Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno, (...), cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros (...)*”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, del siguiente tenor:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	3

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO FACILITA.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), en el Objetivo 3 “Generar un Ecosistema empresarial atractivo para la Inserción y la Creación de Empleo”, recoge las “Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Cámara de Comercio de Linares, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	4

De esta forma, encontramos que las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias y que, en este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objeto es dotar a los alumnos participantes de prácticas profesionales en empresas de las acreditaciones imprescindibles para el desarrollo de las mismas con el fin de impulsar su inserción laboral.

Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares actúa como intermediaria entre las empresas locales y las distintas administraciones e instituciones, ofreciendo servicios y recursos para las empresas con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de su entorno y, en este marco, presenta una solicitud el día 8 de septiembre de 2023, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración con la Diputación Provincial al tener previsto poner marcha un proyecto que tiene una edición anterior en el año 2022, financiado asimismo por la Diputación Provincial de Jaén, con el fin de solventar la situación con la que se encuentran empresas y centros docentes al concertar sus prácticas curriculares en ciertas familias profesionales, donde los alumnos carecen de las acreditaciones pertinentes e intrínsecas al perfil profesional concreto, que posibiliten el correcto desarrollo de distintas experiencias en el entorno laboral.

Este proyecto responde, por tanto, a una necesidad manifiesta para la promoción y el empleo de aquellos jóvenes que, cursando estudios profesionales, precisan una acreditación más específica que permita acceder al empresariado del municipio en orden a realizar las prácticas pertinentes, impulsando, de esta forma, su posibilidad de inserción laboral.

Que por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos, apostando por respaldar, sobre todo, el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	5

empleo de los colectivos a los que de alguna manera les resulta más difícil su acceso como es el caso de los jóvenes, así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia, dinamizando el emprendimiento de aquellos jóvenes que cursan la formación empresarial, a través de la obtención de las acreditaciones necesarias para la realización de las prácticas y obtención del título correspondiente y, de esta manera, posibilitar ir introduciéndose en aquellas empresas de su entorno.

Los **objetivos** que con el citado proyecto se pretende alcanzar son los siguiente:

- Conseguir una sinergia real y efectiva de centros educativos-empresas.
- Dotar a los participantes de acreditaciones sujetas a su profesión que permitan su cualificación profesional.
- Incentivar a las empresas para que acojan alumnos de los ciclos sin limitaciones durante el período de aprendizaje, impulsando, de esta forma, su posibilidad de inserción laboral.

Los costes de realización del Proyecto asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500€).

La **f fuente de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la **Aplicación Presupuestaria**: 2023.201.4220.45391 Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria”.

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares para la realización del Proyecto Facilita, del siguiente tenor:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	6

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO FACILITA.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

Don José María Villén Lozano, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares y en representación de la misma entidad, con CIF núm. Q-2373004G y domicilio en C/Sagunto, 1 CP. 23700Linares (Jaén)

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
- II. Que Las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	7

Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias. En este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objeto es dotar a los alumnos participantes de prácticas profesionales en empresas, de las acreditaciones imprescindibles para el desarrollo de las mismas con el fin de impulsar su inserción laboral; proyecto que, pretende facilitar estos cursos de formación dirigidos a la adquisición de habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes tan importantes hoy en día para desempeñar con solvencia los diferentes requerimientos profesionales y personales.

- III. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción tanto del empleo, sobre todo de los colectivos a los que de alguna manera, les resulta más difícil su acceso como es el caso de los jóvenes, así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia, dinamizando el emprendimiento de aquellos jóvenes que cursan la formación empresarial, a través de la obtención de las acreditaciones necesarias para la realización de las prácticas y obtención del título correspondiente y, de esta manera, posibilitar ir introduciéndose en aquellas empresas de su entorno.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; **Art.22.2 c LGS** (*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*). En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	8

- V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, el Director junto con el Diputado del Área de Empleo y Empresa, suscriben una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VI. Que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, en el Objetivo 3 “Generar un Ecosistema empresarial atractivo para la Inserción y la Creación de Empleo”, recoge las “Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, habiéndose suscrito una Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Cámara de Comercio de Linares, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en las subvenciones concedidas de forma directa.
- VII. Que las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industrial, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias; constituyéndose el presente Convenio en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 4	Fecha 24/11/2023	Hoja 9

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en dotar a los alumnos participantes de prácticas profesionales en empresas, de las acreditaciones imprescindibles para el desarrollo de las mismas, con el fin de impulsar su inserción laboral.

Sus objetivos son:

- Conseguir una sinergia real y efectiva de centros educativos-empresas.
- Dotar a los/as participantes de acreditaciones sujetas a su profesión que permitan su cualificación profesional.
- Incentivar a las empresas para que acojan alumnos de los ciclos sin limitaciones durante el período de aprendizaje, impulsando de esta forma sus posibilidades de inserción laboral.

SEGUNDA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Cámara, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

En concreto el proyecto se desarrollará mediante la impartición de la formación correspondiente a:

- Formación de 20H. Trabajos de Instaladores y Reparadores de líneas y equipos eléctricos. Se realizarán 3 cursos.
- Formación de 8 H. Operador de Plataformas Elevadoras (PEMP). Se realizarán 3 cursos.
- Formación de 8H. Trabajos en Altura. Teórico-Práctico. Se realizarán 4 cursos.
- Formación de 8H. Trabajos en Espacios Confinados. Teórico-Práctico. Se realizarán 4 cursos.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 4	Fecha 24/11/2023	Hoja 10

GASTOS PREVISTOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
FORMACIÓN	14.000 €	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	22.500 €
COMUNICACIÓN/IMAGEN	1.800 €	FONDOS PROPIOS	
EPIS	2.000 €	FONDOS PROPIOS	
Coordinación y Ejecución del Proyecto. Personal	4.700 €		
IMPORTE TOTAL	22.500,00 €	IMPORTE TOTAL	22.500 €

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: **veintidós mil quinientos euros (22.500 €)**, cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 4	Fecha 24/11/2023	Hoja 11

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén *transferirá la totalidad* de dicho importe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, *una vez haya justificado las* actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	2023.201.4220.45391	22.500 €

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares queda exceptuada de constituir garantía, al tratarse de una corporación de derecho público vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (artículos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	12

2 y 34.1), así como, en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de Motivos y artículo 2).

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 80 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	13

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	14

- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	15

- La Cámara de Comercio beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	16

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	17

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	18

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	19

procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	20

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares, una subvención por importe de veintidós mil quinientos euros (22.500€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “Facilita”.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 22.500€, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	24/11/2023	21

La Comisión de Empleo y Empresa por mayoría de los/as Sres. /as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:”MODA DE RECREACIÓN HISTÓRICA EN EL MUNICIPIO DE CAZALILLA”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar está realizando acciones formativas (tales como talleres, cursos, sesiones informativas...) y asesoramiento empresarial y de emprendimiento orientado a la mejora y cualificación en el empleo de jóvenes y adultos empleados y desempleados no sólo en el municipio de Andújar, sino en otros puntos de la provincia, principalmente en su comarca. En este marco, tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objeto principal es la formación y capacitación de los asistentes para la confección de un vestuario historicista correcto y fiel a la época de la concesión de privilegio de Cazalilla como Villa por parte del Rey Felipe II en 1565, e incentivar el emprendimiento.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita en fecha 24/10/2023 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, suscrita el día 24/10/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área de fecha 20/10/2023 y la Memoria explicativa suscrita por el Diputado Delegado del Área de fecha 24/10/2023.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	2

El día 3 de noviembre de 2023 ha sido emitido Informe favorable por la Intervención General, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2023, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes*”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023: “:”(…) *Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno, (...), cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros (...)*”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:”MODA DE RECREACIÓN HISTÓRICA EN EL MUNICIPIO DE CAZALILLA”.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	3

la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), en el Objetivo 3 “Generar un Ecosistema empresarial atractivo para la Inserción y la Creación de Empleo”, recoge las “Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Cámara de Comercio de Andújar, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa.

De esta forma, encontramos que las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias y que, en este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo principal es la formación y capacitación de los asistentes para la confección de un vestuario historicista correcto y fiel a la época de la concesión de privilegio de Cazalilla como Villa por parte del Rey Felipe II en 1565, e incentivar el emprendimiento.

Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar actúa como intermediaria entre las empresas locales y las distintas administraciones e instituciones, ofreciendo servicios y recursos para las empresas con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de su entorno y, en este marco, presenta una solicitud el día 3 de octubre de 2023, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración con la Diputación Provincial.

Consciente de las necesidades formativas y de empleo en la provincia de Jaén, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar está realizando acciones formativas (tales como talleres, cursos, sesiones informativas...) y asesoramiento empresarial y de emprendimiento orientado a la mejora y cualificación en el empleo de jóvenes y adultos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	4

empleados y desempleados no sólo en el municipio de Andújar, sino en otros puntos de la provincia, principalmente en su comarca, siempre dentro de su ámbito de actuación.

Que por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos, apostando por respaldar, sobre todo, el empleo de los colectivos a los que de alguna manera les resulta más difícil su acceso; de esta forma, la firma de este convenio, supone una oportunidad de emprendimiento y formación orientada al autoempleo de un sector de la población de Cazalilla, sobre todo de mujeres de diferentes edades para el diseño, corte y confección de la vestimenta de hombres, mujeres y niños participantes en la recreación histórica.

Los **objetivos** que con el citado proyecto se pretende alcanzar son los siguientes:

- Fijar a la población a los núcleos más pequeños, fomentando el sentimiento de pertenencia al municipio y creando oportunidades de emprendimiento, considerando la despoblación que soportan las áreas rurales de la Comarca de la Campiña de Jaén, entre las que se encuentra Cazalilla.
- Utilizar los conocimientos adquiridos por los participantes en este proyecto como vehículo impulsor de iniciativas emprendedoras especialmente dirigidas a mujeres con ocupaciones diarias relacionadas con la agricultura o en el ámbito doméstico.
- Contribuir a la promoción turística del municipio de Cazalilla.
- Dar la oportunidad de participar en un proyecto que va a repercutir en beneficio del municipio.

Los costes de realización del Proyecto asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500€).

La **fuentes de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la **Aplicación Presupuestaria**: 2023.201.4220.45391 Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	5

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar para la realización del Proyecto “Moda de Recreación Histórica en el municipio de Cazalilla”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “MODA DE RECREACIÓN HISTÓRICA EN EL MUNICIPIO DE CAZALILLA”

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Eduardo Criado García, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar y en representación de la misma entidad, con CIF núm. Q-2373003I y domicilio en C/Mariana Pineda, 34 CP. 23740 Andújar (Jaén)

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.
- II. Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar actúa como intermediaria entre las empresas locales y las distintas administraciones e instituciones, ofreciendo servicios y recursos para las empresas con la finalidad de impulsar el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	6

desarrollo económico de su entorno y, en este marco, consciente de las necesidades formativas y de empleo en la provincia de Jaén, está realizando acciones formativas (tales como talleres, cursos, sesiones informativas...) y asesoramiento empresarial y de emprendimiento orientado a la mejora y cualificación en el empleo de jóvenes y adultos empleados y desempleados no sólo en el municipio de Andújar, sino en otros puntos de la provincia, principalmente en su comarca, siempre dentro de su ámbito de actuación. Por todo ello, presenta una solicitud el día 3 de octubre de 2023, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración con la Diputación Provincial.

Los **objetivos** que con el citado proyecto se pretende alcanzar son los siguientes:

- Fijar a la población a los núcleos más pequeños, fomentando el sentimiento de pertenencia al municipio y creando oportunidades de emprendimiento, considerando la despoblación que soportan las áreas rurales de la Comarca de la Campiña de Jaén, entre las que se encuentra Cazalilla.

- Utilizar los conocimientos adquiridos por los participantes en este proyecto como vehículo impulsor de iniciativas emprendedoras especialmente dirigidas a mujeres con ocupaciones diarias relacionadas con la agricultura o en el ámbito doméstico.

- Contribuir a la promoción turística del municipio de Cazalilla.

- Dar la oportunidad de participar en un proyecto que va a repercutir en beneficio del municipio.

III. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más por respaldar al sector empresarial en estos momentos en los que las cifras económicas han decrecido en toda la provincia, y que exige promocionar los sectores económicos de la provincia.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones, sin necesidad de convocatoria pública; Art.22.2 a LGS previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	7

En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

- V. Que el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VI. Que la presente subvención no está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empleo de la Diputación Provincial, pero se acompaña de una memoria explicativa aprobada por el Área, cumpliendo con el artículo 35.5 de la Base de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Jaén de 2023.
- VII. Que las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industrial, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias; constituyéndose, por tanto, el presente Convenio en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar para llevar a cabo el Proyecto:” MODA DE RECREACIÓN HISTÓRICA EN EL MUNICIPIO DE CAZALILLA”, cuyo objetivo principal es la formación y capacitación de los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	8

asistentes para la confección de un vestuario historicista correcto y fiel a la época de la concesión de privilegio de Cazalilla como Villa, por parte del Rey Felipe II en 1565, e incentivar el emprendimiento.

SEGUNDA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Cámara.

Este proyecto constará de varias actuaciones:

- 1.- Investigación para conocer y analizar las necesidades del vestuario de la Recreación Histórica de la Designación como Villa de Cazalilla.
- 2.- Desarrollo campaña publicitaria.
- 3.- Curso de formación
- 4.- Celebración en Cazalilla de una Exposición/Exhibición de la vestimenta realizada durante el Proyecto por los participantes del mismo.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500, €) y se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	IMPORTE	FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Publicidad del Programa en general y de la Exposición	3.900,00€	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	22.500 €
Alquiler Máquinas de coser y rematadoras	2.680,00€		
Formación	3.300,00€		
Seguro Responsabilidad civil y accidentes	400,00€		
Materiales de Patronaje y Costura	3.218,43€		

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 5	Fecha 24/11/2023	Hoja 9

Exposición/Exhibición	2.800,00€		
Gastos personal	6.201,57€		
TOTAL.....	22.500€		22.500€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintidós mil quinientos euros (22.500 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, una vez firmado el presente Convenio.

La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023. Este pago anticipado se efectúa al carecer la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar queda exceptuada de constituir garantía, al tratarse de una corporación de derecho público vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (artículos 2 y 34.1), así

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 5	Fecha 24/11/2023	Hoja 10

como, en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de Motivos y artículo 2).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	2023.201.4220.45391	22.500 €

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos que se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 2 de noviembre de 2023 hasta el 31 de marzo del 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	11

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- Ha quedado acreditado en el expediente que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	12

- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Cámara de Comercio beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir que la actividad está subvencionada por la Diputación, así como el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web siguiente:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	13

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJustificacionDeSubvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
 3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.
 4. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.
 5. La Cámara beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo.
- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	14

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	15

justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.

4. Presentación, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, de las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
5. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el Art. 31.9 de la LGS, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
6. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. Art. 31.8 LGS. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
7. En su caso, una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
8. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	16

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	17

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	24/11/2023	18

TERCERO: Conceder a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, una subvención por importe de veintidós mil quinientos euros (22.500€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “Moda de Recreación Histórica en el municipio de Cazalilla”.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 22.500€, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

La Comisión de Empleo y Empresa por mayoría de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	24/11/2023	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES (ACIL). (JUSTIFICACIÓN PARCIAL).
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En sesión nº 5 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Junta de Gobierno, se aprobaba, para su posterior firma (07/06/2023), el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares (ACIL), para realizar el Proyecto: “Campaña de posicionamiento empresarial local: 25 aniversario de ACIL”, mediante el que se articula la concesión de una subvención de 25.692,26€€ para el desarrollo del Proyecto que daba nombre al convenio, autorizándose y comprometiéndose el gasto correspondiente.

La estipulación segunda de dicho Convenio, párrafo segundo, expresa que el proyecto se llevará a cabo mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Evento “25 Aniversario ACIL: Por ti, para Ti”, cuya finalidad es potenciar el posicionamiento de las empresas de la ciudad como motor socioeconómico, haciendo confluir e interaccionar a empresarios e instituciones y cuyo objetivo último es poner en valor a la “empresa local”.
- Espectáculo “Carlota Remfry y su Tiempo” que pretende acercar al público un capítulo destacado de la historia de la ciudad, como fue la etapa del auge de la actividad minera y el origen de un sistema económico y una idiosincrasia industrial que han marcado la evolución socioeconómica hasta nuestro días y cuyo objetivo último es la dinamización comercial y la atracción de flujos comerciales.
- Carrera de Coches Locos, con la finalidad de activar las ventas del Centro Comercial Abierto Linares y atraer flujos comerciales, en período valle, se llevará a cabo la I Carrera

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	24/11/2023	2

de Autos Locos de Linares, que parte de crear “artefactos” originales impulsados por la fuerza de la gravedad sumada a la corporal de quienes conformen el equipo, que recorrerán un circuito, llevado a efecto en horario de mañana en orden a provocar la activación de las ventas y el consumo.

- Concierto Dinamización Comercial, con la pretensión de realizar un concierto gratuito, cuyas entradas se regalen en función a las compras de los clientes en los establecimientos comerciales y de hostelería; además, se sacarán mercancías a la calle con producto descatalogado, generando una feria de saldos.
- Posicionamiento empresarial, cuyo objeto es la entrega de un souvenirs a diferentes colectivos, como elemento representativo del valor empresarial de la ciudad, junto a un estudio estadístico de las posibilidades de la ciudad en un binomio oferta-demanda y la viabilidad de la ciudad como destino para invertir y vivir.

El día 14 de noviembre de 2023, tienen entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, la documentación relativa a la justificación de parte de las actividades previstas en el desarrollo del Proyecto: Evento “25 Aniversario ACIL: Por ti, para Ti” y Espectáculo “Carlota Remfry y su Tiempo” que ha alcanzado un total de 21.667,32€, de los cuales 5.561,60€ corresponden a la primera de las actuaciones y 16.105,72€ a la segunda.

Considerando que en la estipulación cuarta de dicho Convenio, párrafo tercero, se establece como forma de realización del pago: “No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud del Art.35.28 apartado a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y Art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	24/11/2023	3

-Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.

-El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones”.

Considerando el informe de fecha 16/11/2023, suscrito por la técnico del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto que “Considerando que los gastos previstos inicialmente para la ejecución de las actuaciones justificadas hacen un total de 20.379,76€(4.000+1.800+800+5.000+4.235+4544,76) y que los gastos finales justificación en la ejecución de dichas actuaciones hacen un total de 21.667,32, quedará justificada para su financiación por la Diputación provincial de la cantidad de 20.379,76€, financiándose por la beneficiaria el resto de la cantidad total gastada en la ejecución de estas actividades.

Asimismo y, considerando el plan financiero inicialmente previsto, para el resto de las actuaciones pendientes de justificar, quedaría pendiente la cantidad de 5.312,50€ (1.200+1.100+1.500+1.512,50)

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se ha de admitir la justificación presentada que, considerando que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para su correcta justificación y que, si bien, lo es de más del 50% del presupuesto inicialmente planteado, las actuaciones a las que corresponde han sido llevadas a cabo y han quedado justificadas, siendo no obstante, en la justificación final, donde habrá de ser comprobado que se han cumplido la totalidad de las previsiones efectuadas en la aprobación de esta subvención”

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	24/11/2023	4

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada parcial de la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares (ACIL), sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Empleo y Empresa por mayoría de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	24/11/2023	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN DERIVADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LINARES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CONCESIÓN MINERA LORD DERBY- LOS LORES. LINARES.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 6 celebrada el día 20 de mayo de 2019, se aprobó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LINARES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CONCESIÓN MINERA LORD DERBY- LOS LORES. LINARES**”, por importe de 130.000 euros, formalizándose en fecha 24 de mayo de 2019. En la Estipulación Séptima se establecía: *“El plazo de ejecución de las citadas actuaciones tendrá inicio desde la firma del presente Convenio y finalizará el día 31 de diciembre de 2019. Las partes firmantes podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución del presente Acuerdo, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial.”*

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria nº 12 celebrada el día 22 de noviembre de 2019, aprobó una primera Adenda a dicho Convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2022, formalizándose la misma en fecha 13 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria nº 12 celebrada el día 22 de diciembre de 2022, aprobó una segunda adenda a dicho Convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2023, formalizándose la misma en fecha 27 de diciembre de 2021.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	24/11/2023	2

En la Estipulación Quinta del Convenio se establecía que: *“El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con lo autorizado por el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto para el 2019.”* El pago de la subvención tuvo lugar el día 17 de junio de 2019.

La actividad subvencionada no se ha ejecutado, ni se ha justificado la Subvención (SUB-2019/1568) concedida.

Por Resolución núm. 6745 de 2/06/2023 se declaró la procedencia del reintegro de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Linares contemplada en el “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Linares para la ejecución del proyecto de intervención arqueológica en la Concesión Minera Lord Derby-Los Lores. Linares” como consecuencia de los incumplimientos mencionados, ascendiendo el importe a reintegrar a 149.496'94 euros, de los que 130.000 euros se corresponden con la subvención recibida y el resto a los intereses de demora devengados.

Como quiera que en fecha 9 de noviembre de 2023 el Servicio de Gestión Económica comunica al Área de Servicios Municipales que el Ayuntamiento de Linares ya ha liquidado su deuda total, principal más intereses de demora, que asciende a la cantidad de 149.496,94€.

Visto el informe emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar finalizado procedimiento de reintegro y el archivo del expediente de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Linares, en virtud del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LINARES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CONCESIÓN MINERA LORD DERBY- LOS LORES. LINARES”, como consecuencia de haberse materializado el reintegro total de la deuda, principal más intereses de demora, por importe de 149.496,94€.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	24/11/2023	3

requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	24/11/2023	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DEL VADO INUNDABLE EN EL P.K. 1,800 DE LA JV-2931 PORCUNA A CAÑETE DE LAS TORRES”.
----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra “Adecuación del vado inundable en el P.K. 1’800 de la JV-2931 Porcuna a Cañete de Las Torres” redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas [REDACTED], con un presupuesto de licitación de 422.141’81 euros.

Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 13397 de fecha 10 de noviembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	24/11/2023	2

PRIMERO.– Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “Adecuación del vado inundable en el P.K. 1’800 de la JV-2931 Porcuna a Cañete de Las Torres”, que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento

SEGUNDO.– Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Porcuna, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa

TERCERO.– Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Porcuna el día 18 de enero de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Porcuna, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.– Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.– Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación [REDACTED], Jefa de la Sección de Expropiaciones y [REDACTED], Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	24/11/2023	3

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 8	Fecha 24/11/2023	Hoja 4

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

ORDEN	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	Nº PLANTAS	CULTIVO
1	[REDACTED]	21	237	222		OLIVAR SECANO
2	[REDACTED]	1	382	158		OLIVAR SECANO
3	[REDACTED]	1	381	1232		OLIVAR SECANO
4	[REDACTED]	21	249	292		OLIVAR SECANO
5	[REDACTED]	21	250	302	1 OLIVO	OLIVAR SECANO
6	[REDACTED]	1	380	15		OLIVAR SECANO

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	24/11/2023	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.
----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Propuesta presentada por la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba** que es del siguiente contenido:

“El Ayuntamiento de La Carolina, viene prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio a los vecinos de este municipio que no tienen reconocida su situación de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado una solicitud de subvención por importe de 69.000 euros con fecha de entrada de 27 de abril de 2022 para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022, adjuntando también la correspondiente documentación justificativa de este periodo.

Siendo este Ayuntamiento el único de la provincia con menos de veinte mil habitantes que manifiesta interés en prestar este Programa directamente y visto que en la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social no se contempla una línea de actuación subvencionable en materia del Servicio de Ayuda a Domicilio, se valora necesario continuar apoyándolo económicamente, tomando en consideración la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento, cuya documentación consta en el expediente SUB 2023/3192, evitando así el riesgo que para la atención a los ciudadanos tendría si no se hiciera.

Visto que existe dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2023.940.2310.46205 “Subvenciones programas sociales” para atender la concesión de subvención.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	24/11/2023	2

Atendido que en el plan estratégico de subvenciones del área de igualdad y bienestar social para 2023 publicado en el BOP de la provincia de Jaén número 75 de 20 de abril de 2023 se recoge la previsión de otorgamiento en su página 7035. Examinada la solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, evacuándose los correspondientes informes.

Visto que la documentación justificativa se adecua a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Presidente de la Diputación provincial de Jaén mediante resolución número 479 de 13 de julio de 2023, y en virtud del art. 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, una subvención por importe de 69.000,00 Euros para “PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO”, en la modalidad de concesión directa conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al objeto de continuar prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio a 38 vecinas y vecinos de este municipio que no tienen reconocida su situación de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; constando Memoria de la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago por la cantidad anteriormente citada, con cargo a la partida presupuestaria 2023.940.2310.46205 “Subvenciones programas sociales” y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención se hace tras la adopción del acuerdo de aprobación de la justificación que se contempla en el punto duodécimo.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	24/11/2023	3

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de marzo de 2022 a 28 de febrero de 2023.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 35.11 B.E.P. 2022, sobre requisitos para tener la condición de beneficiario y 35.15 BEP 2023, sobre acreditación de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

Según lo establecido en el art. 35.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 30 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.
3. El cumplimiento de estas obligaciones se justificará con un certificado de la persona responsable de la Secretaría a la que habrá que adicionar un soporte documental de dichas publicaciones.

En todo caso la entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	24/11/2023	4

Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

SÉPTIMO: Una vez adoptado el acuerdo, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las mencionadas Bases, respecto de la posibilidad de alteración en la forma de ejecución, modificación del contenido de la resolución, y alteraciones entre conceptos de gasto, en éste último caso conforme al siguiente párrafo:

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

OCTAVO: La justificación, en forma de cuenta justificativa con aportación de gasto, se ha aportado por el Ayuntamiento de La Carolina mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, e Informe de la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios acreditativo de que las personas atendidas por el Programa no lo fueron por el Servicio prestado indirectamente por la Diputación.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago.
- c) Copia de las nóminas de las personas empleadas por el Ayuntamiento para el desarrollo del Programa, y certificado del porcentaje de jornada dedicado al Programa.
- d) Una relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Ayuntamiento de La Carolina aportará el correspondiente certificado de recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de 1 mes tras la realización del pago y el certificado de la Secretaría al que se hace referencia en el artículo 6.2. .

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	24/11/2023	5

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

NOVENO: Los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevarán aparejadas una vez declaradas, la devolución de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de la subvención en los casos contenidos en el artículo 37 del citado texto legal y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 35.33 de las Bases.

UNDÉCIMO: La obtención de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Carolina al quedar acreditado, a través de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario, que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que ha sido concedida, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo Diputación Provincial. Conforme a lo anterior, el desglose de gastos ha sido el siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	24/11/2023	6

GASTOS

- I. Gastos de personal costes salariales de 15 Trabajadoras familiares: 136.267,59 euros.
- II. 1 Trabajadora Social costes salariales 26.507,37 euros.

TOTAL GASTO 162.774,96 euros

INGRESOS

- I. Diputación Provincial 69.000,00 euros.
- II. Ayuntamiento de La Carolina 81.902,01 euros.
- III. Aportación de usuarios 11.872,95 euros.

TOTAL INGRESOS 162.774,96 euros.

DÉCIMO TERCERO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	24/11/2023	1

10	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 1400, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN 8517/2021, DIMANANTE DE RECURSO DE APELACIÓN 997/21, DIMANANTE A SU VEZ DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 470/2020 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE JAÉN SOBRE EXCLUSIÓN PARTICIPANTES PROCESO SELECTIVO BOLSA DE LOGOPEDAS.
----	---

Da cuenta la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 15 de noviembre de 2023, que dice:

<< Con fecha de 14 de noviembre de 2023 se ha notificado sentencia núm. 1400, dictada el 7 del mismo mes por la Sala de C-A del T.S. en el recurso de casación 8517/21, cuyo fallo dice "... **PRIMERO.- ESTIMAR** el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la Diputación Provincial de Jaén contra la sentencia de 20 de julio de 2021 dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso de apelación nº. 997/2021, sentencia que casamos y anulamos.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la sentencia de 5 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Jaén, en el recurso contencioso administrativo n.º 470/2020, sentencia que confirmamos..."

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 1400 dictada en el recurso de casación 8517/2021.

2.- Siendo firme, procédase en consecuencia. >>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	24/11/2023	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.”
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/11/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº31 de la Junta de Gobierno, de fecha de 29 de junio de 2022, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 16.425'00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto **“ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.”** mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 13 de julio de 2022 se establece un periodo de ejecución de 12 meses comprendidos entre el 1 de julio del 2022 al 30 de junio de 2023.

Que mediante escrito presentado el 28 de noviembre de 2022 se solicita una modificación del plan financiero debido a que se ha obtenido una subvención nominativa de la Diputación de Huelva por importe de 20.000'00 euros, para una nueva actuación en provisión de agua potable en el marco del proyecto. Esta nueva financiación más el aumento proporcional de la contribución local, eleva el presupuesto total a 93.942'00 euros, no afectando este aumento ni al cumplimiento de los resultados, ni a los objetivos, ni a las partidas presupuestarias cofinanciadas por la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Córdoba referentes al proyecto subvencionado.

Con este aumento, el nuevo presupuesto se establece conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Contraparte	Ayuntamiento de Córdoba	Diputación de Jaén	Diputación de Huelva	Total
Construcción, equipos y materiales	7.516,50 €	40.000,00	13.004,00	16.400,00	76.921,00 €
Extensión MANGAYE-BELLY KOYLLE-TOWNGO (6.645 + 622 = 7.267 ml)	2.725,00	24.526,00			27.251,00 €
Mini forage WOURO MBAYE	1.356,00		12.194,00		13.550,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 11	N° Acuerdo 11	Fecha 24/11/2023	Hoja 2	

Extensión WENDOU DIAMY – HAERE SADJO (4.105 ml)	1.539,00	13.854,00			15.394,00 €
Extensión WENDOU DIAMY – THIKIPOW WOURO OUMAR BABA (3.385 ml)	1.840,00			16.400,00	18.240,00
Costes inherentes a la inversión: estudios previos, licitación pública y seguimiento de la obra	56,00	1.620,00	810,00		2.486,00 €
Personal técnico de FAMSI		6.000,00		3.000,00	9.000,00 €
Personal coordinación, ejecución, seguimiento y gestión (porcentaje sobre coste salarial/mes)		6.000,00		3.000,00	9.000,00 €
Servicios técnicos locales			2.000,00		2.000,00 €
AT local para la sensibilización de la población en uso del agua			1.250,00		1.250,00 €
AT local para la gestión y mantenimiento de las instalaciones			750,00		750,00 €
Viajes y estancias		1.425,00	475,00		1.900,00 €
Reuniones trimestrales comisiones temáticas hidráulicas		300,00	100,00		400,00 €
Visitas concertación, creación CGE y firma de acuerdos		450,00	150,00		600,00 €
Misiones de coordinación-seguimiento bimensuales		675,00	225,00		900,00 €
Funcionamiento		450,00	150,00		600,00 €
Teléfono, internet, papelería, gastos bancarios		450,00	150,00		600,00 €
Visibilidad		450,00	150,00	100,00	700,00 €
Elementos de visibilidad, comunicación y sensibilización		450,00	150,00	100,00	700,00 €
Total Costes Directos	7.517,00	48.325,00	15.779,00	19.500,00	91.121,00
Costes Indirectos		1.675,00	646,00	500,00	2.321,00
TOTAL	7.517,00	50.000,00	16.425,00	20.000,00	93.942,00

Que mediante escrito arriba mencionado y mediante registro presentado el 9 de octubre de 2023, además solicita la modificación del periodo de ejecución inicialmente aprobado, siendo del 30 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, con el fin de alinear el periodo de ejecución y aplicación de gasto de las tres cofinanciaciones obtenidas.

Que mediante escrito presentado el 31 de octubre de 2023, solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de mayo de 2024 (seis meses), debido al temporal en la ejecución del proyecto causado por tres situaciones imprevistas:

- La primera, las condiciones de inestabilidad política en Senegal que han causado violentas protestas por la condena del opositor político principal y han desatado la inseguridad del país, creando un ambiente poco propicio a la realización de cualquier tipo de actividad de cooperación en terreno.

- La segunda, se suma una baja médica y posteriormente una salida definitiva de la persona expatriada FAMSI en terreno.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	24/11/2023	3

- La tercera, vinculada con el periodo de hivernage, estación de las lluvias en Senegal que dificultan la implementación de obras y puesta en marcha de las extensiones e infraestructuras de agua potable contempladas en el proyecto.

Resulta necesaria esta ampliación del período efectivo de ejecución que permitirá garantizar, sin dificultades añadidas y de manera eficiente, el cumplimiento de los objetivos y de las actividades del proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de plazo no podrá ser de más de la mitad del plazo inicialmente aprobado de doce meses, por lo que dicha ampliación puede ser como máximo de hasta seis meses. Asimismo, la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión para ampliar el plazo de ejecución se encuentra recogida en la cláusula quinta del convenio de referencia y en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación que expresa que el beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido motivada por determinadas circunstancias imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no debiéndose producir por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de ejecución del proyecto hasta el 31 de mayo de 2024, con un plazo de justificación de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución de proyecto, es decir, hasta el 31 de agosto de 2024.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 13 de julio de 2022, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad **“ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.”**, con el siguiente tenor literal:

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 11	Fecha 24/11/2023	Hoja 4

POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al “Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Acceso mancomunado y gestión sostenible del agua potable en los municipios de Dodel (Towngo y Haéré Sadio) y Gamadji Sare (Bély Koylé y Wouro Mbaye). Senegal”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una modificación presupuestaria conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Contraparte	Ayuntamiento de Córdoba	Diputación de Jaén	Diputación de Huelva	Total
Construcción, equipos y materiales	7.516,50 €	40.000,00	13.004,00	16.400,00	76.921,00 €
Extensión MANGAYE-BELLY KOYLLE-TOWNGO (6.645 + 622 = 7.267 ml)	2.725,00	24.526,00			27.251,00 €
Mini forage WOURO MBAYE	1.356,00		12.194,00		13.550,00 €
Extensión WENDOU DIAMY - HAERE SADJO (4.105 ml)	1.539,00	13.854,00			15.394,00 €
Extensión WENDOU DIAMY – THIKIPOW WOURO OUMAR BABA (3.385 ml)	1.840,00			16.400,00	18.240,00
Costes inherentes a la inversión: estudios previos, licitación pública y seguimiento de la obra	56,00	1.620,00	810,00		2.486,00 €
Personal técnico de FAMSI		6.000,00		3.000,00	9.000,00 €
Personal coordinación, ejecución, seguimiento y gestión (porcentaje sobre coste salarial/mes)		6.000,00		3.000,00	9.000,00 €
Servicios técnicos locales			2.000,00		2.000,00 €
AT local para la sensibilización de la población en uso del agua			1.250,00		1.250,00 €
AT local para la gestión y mantenimiento de las instalaciones			750,00		750,00 €
Viajes y estancias		1.425,00	475,00		1.900,00 €
Reuniones trimestrales comisiones temáticas hidráulicas		300,00	100,00		400,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 11	Fecha 24/11/2023	Hoja 5	

Visitas concertación, creación CGE y firma de acuerdos		450,00	150,00		600,00 €
Misiones de coordinación-seguimiento bimensuales		675,00	225,00		900,00 €
Funcionamiento		450,00	150,00		600,00 €
Teléfono, internet, papelería, gastos bancarios		450,00	150,00		600,00 €
Visibilidad		450,00	150,00	100,00	700,00 €
Elementos de visibilidad, comunicación y sensibilización		450,00	150,00	100,00	700,00 e
Total Costes Directos	7.517,00	48.325,00	15.779,00	19.500,00	91.121,00
Costes Indirectos		1.675,00	646,00	500,00	2.321,00
TOTAL	7.517,00	50.000,00	16.425,00	20.000,00	93.942,00

Se acuerda una modificación y una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio hasta el 31 de mayo de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, [REDACTED], como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	24/11/2023	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL PASO DEL HURACÁN IAN EN CUBA” Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/11/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº26 de la Junta de Gobierno, de fecha de 22 de noviembre de 2022, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 200000,00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto **“PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL PASO DEL HURACÁN IAN EN CUBA”** se estableciéndose un periodo de ejecución de 12 meses comprendidos entre el 15 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2023.

Que el plazo de justificación del proyecto es de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Que mediante escrito presentado el 14 de noviembre de 2023, FAMSI, solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 15 de junio de 2024, motivada en varias circunstancias:

- El paso del huracán Ian causó cuantiosos daños a diferentes infraestructuras estratégicas en Pinar del Río y las autoridades locales han llevado a cabo un análisis exhaustivo de los daños ocasionados en diferentes edificios, espacios y centros públicos, lo que ha hecho que el tiempo previsto para las actividades se haya extendido conforme a lo inicialmente previsto.
- Además, debido a la numerosa infraestructura pública afectada, el trabajo técnico para poder identificar adecuadamente las características técnicas de los elementos dañados también se ha dilatado en el tiempo ante la ardua tarea a acometer y el personal disponible para esta labor.
- De forma paralela, desde FAMSI se han llevado a cabo gestiones con otros socios FAMSI de cara a generar nuevas aportaciones en la misma línea de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	24/11/2023	2

trabajo, disponer así de mayores recursos económicos, y poder dar respuesta a las nuevas necesidades solicitadas por parte de las autoridades gubernamentales y locales.

- Desde el inicio de la intervención, el contexto del proyecto se ha visto marcado por la celebración de elecciones municipales a finales del año 2022, que ha hecho que las autoridades locales estuvieran focalizadas en esta prioridad del calendario y todo lo que conlleva de cambios de equipos de gobierno, prioridades y equipos de trabajo. Igualmente, diversos fenómenos meteorológicos han ido aconteciendo, siendo el paso del huracán Idelia en agosto de 2023 uno de los hechos más significativos, dejando cuantiosas lluvias en Pinar del Río.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de plazo no podrá ser de más de la mitad del plazo inicialmente aprobado de doce meses, por lo que dicha ampliación puede ser como máximo de hasta seis meses. Asimismo, la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión para ampliar el plazo de ejecución se encuentra recogida en la cláusula quinta del convenio de referencia y en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación que expresa que el beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido motivada por determinadas circunstancias imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no debiéndose producir por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de ejecución del proyecto hasta 15 de junio de 2024, con un plazo de justificación de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución de proyecto, es decir, hasta el 15 de septiembre de 2024.

Asimismo FAMSI solicita una modificación del plan financiero inicial, quedando de la siguiente forma:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 12	Fecha 24/11/2023	Hoja 3

				DJA	OTROS SOCIOS FAMSI	TOTAL
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)				20.000,00	24.663,60	44.663,60
A.II.2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCION Y/O REFORMAS DE INMUEBLES				0,00	0,00	0,00
A.II.2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCION Y/O REFORMAS DE INMUEBLES						
A.II.3. EQUIPOS Y MATERIALES INVENTARIABLES				20.000,00	24.663,60	44.663,60
COMPRA EQUIPOS ENERGÍA FOTOVOLTAICOS Y COMPONENTES				16.950,00	20.123,00	37.073,00
COMPRA DE MOTOCICLETA Y COMPONENTES					1.490,60	1.490,60
COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO, IMPRESORA Y MOBILIARIO Y OTROS COMPONENTES				3.050,00	3.050,00	6.100,00
TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I + A.II)				20.000,00	24.663,60	44.663,36
TOTAL GENERAL				20.000,00	24663,60	44.663.36

En otro orden de cosas, cabe destacar que se ha podido ampliar la intervención del edificio inicialmente previsto a dos edificios públicos estratégicos con elevada carga social garantizando un mejor servicio público de los mismos y un mayor impacto para la población local.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	24/11/2023	4

Este hecho ha sido posible gracias a que FAMSI ha generado otra nueva alianza financiera con un nuevo socio contribuyendo al mismo fin. Esto ha permitido a FAMSI mediante el sistema de una única licitación, generar economías de escala para el proyecto, reduciendo tanto el coste de la adquisición del equipamiento necesario como su posterior envío a la isla e instalación de éste.

Los edificios públicos estratégicos donde se va a llevar a cabo la intervención son:

1. HOGAR DE ANCIANOS LUZ ZALDÍVAR

Se trata de una residencia de personas mayores con capacidad para 40, 25 internos y 15 externos, donde se dignifica el paso a la vejez desde una perspectiva de los cuidados y de la atención, con un enfoque holístico e integral poniendo en el centro a la persona y potenciando el mantener activas a las personas allí residentes. Asimismo, existe un servicio de comida para otras personas mayores que no se encuentran ingresados, pero que tienen dicha necesidad.

2. CENTRO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO LOCAL

(GEDEL-CADEL)

Este centro público es estratégico en el diseño e implementación de diferentes acciones públicas gubernamentales y municipales que se gestionan en el territorio, garantizando una mejor calidad de vida de la población residente en la provincia de Pinar del Río, así como la contribución a una mayor articulación territorial.

Por tanto, esta oficina es la encargada de dar impulso a todos aquellos proyectos y programas relacionados con el desarrollo socio económico local, en estrecha colaboración y coordinación con los diferentes actores e instituciones presentes.

Además de por su elevada carga social e impacto sobre la ciudadanía es clave dotarla de fuentes alternativas de energía limpia y sostenible que puedan hacer frente ante las dificultades y los fallos continuos de suministro eléctrico.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	24/11/2023	5

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la ampliación de plazo, modificación presupuestaria y técnica que se desarrolla en los párrafos anteriores.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2023	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE QUESADA PARA “PAVIMENTACIÓN C/ CUEVA DEL AGUA EN BELERDA”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal., D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/11/2023, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000281		PAV. C/ CUEVA DEL AGUA EN BELERDA (AYTO. QUESADA)				
Subvención	2023/002605		PAVIMENTACIÓN C/ CUEVA DEL AGUA EN BELERDA				
Año	2023	Solicitado	16.200 Euros	Concedido	16.200 Euros	Gasto a acreditar	19.602'01 Euros
Solicitante	P-2307300-J		AYUNTAMIENTO DE QUESADA				QUESADA
Informe	14 de noviembre de 2023		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				16.200

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Quesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *la necesidad urgente de realizar las mismas es como consecuencia del peligro que conlleva para los ciudadanos/as de esa pedanía, máxime teniendo en cuenta la ubicación en la que se encuentra, debido a que en esa zona está situado el Apeadero de Autobuses de la Aldea, muy usado por la población envejecida, conllevando un peligro ya que el mal estado del pavimento puede llegar a causar la caída a los viandantes de la vía pública por sus irregularidades, así como producir daños a los vehículos*’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2023	2

Régimen Local (infraestructura viaria) asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE QUESADA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 16.200 Euros para la financiación del proyecto “PAVIMENTACIÓN C/ CUEVA DEL AGUA EN BELERDA” con cargo a la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2023	3

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2023	4

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2023	5

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

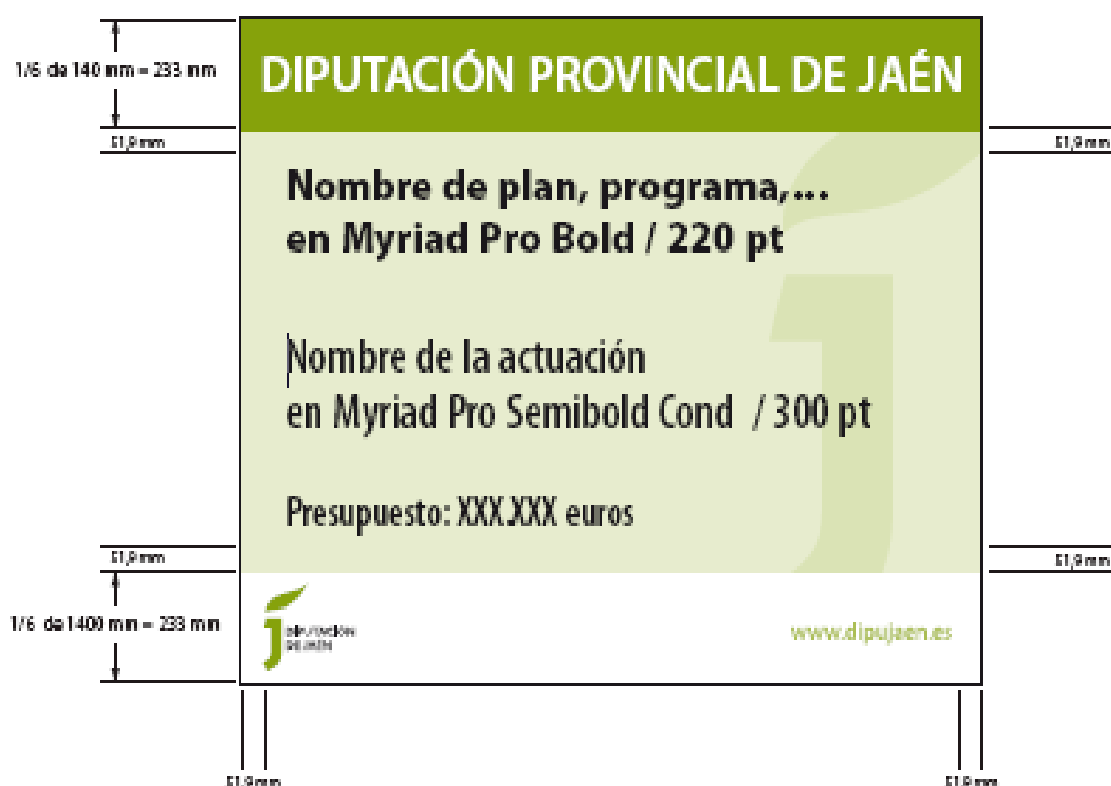
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2023	6

Cartel de obra

Tipos 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	24/11/2023	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 14	Fecha 24/11/2023	Hoja 1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA PARA “LEGALIZACIÓN OBRAS COLECTOR AGUAS PLUVIALES”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal., D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/11/2023, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000306	LEGALIZACIÓN OBRA COLECTOR AGUAS PLUVIALES (AYTO. ALBANCHEZ DE MÁGINA)					
Subvención	2023/002871		LEGALIZACIÓN OBRA COLECTOR AGUAS PLUVIALES				
Año	2023	Solicitado	14.992'65 Euros	Concedido	14.992'65 Euros	Gasto a acreditar	14.992'65 Euros
Solicitante	P-2300100-A	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA				ALBANCHEZ DE MAGINA	
Informe	10 de octubre de 2023		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					14.992'65

Por acuerdo nº 14 de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2023, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Albánchez de Mágina, por importe de 14.992,65 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de dos meses a contar a partir de la fecha de notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 19 de octubre de 2023, y registro de entrada en la Diputación nº 99057, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“Por esa Diputación se ha concedido una subvención para LEGALIZACIÓN DE OBRA DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN ALBANCHEZ DE MÁGINA por importe de 14.992,65 €, SOLICITA, conforme a la resolución adjunta, se amplíe el plazo de ejecución.

‘En Albánchez de Mágina (JAÉN) a 19 de octubre de 2023, D. Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (JAÉN), ha tenido a bien acordar la siguiente: AMPLIANDO EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA "LEGALIZACIÓN DE OBRA DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN ALBANCHEZ DE MÁGINA”

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2023 se aprueba proyecto técnico cuyo Director de proyecto es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] y el Técnico redactor el Ingeniero de Obras Públicas [REDACTED] de la obra LEGALIZACIÓN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 14	Fecha 24/11/2023	Hoja 2

DE OBRA DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN ALBANCHEZ DE MÁGINA por importe de 14.992,65 € en Julio 2023.

Para su ejecución la Confederación concede autorización a este Ayuntamiento para la actuación en la zona de dominio público hidráulico a través de Resolución de solicitud para la Autorización de obras de PROTECCIÓN DE ESCOLLERA en el lecho del cauce del ARROYO DE LA CAÑADA HERMOSA, en el punto de coordenadas UTM30N ETRS89 X:458.827 Y: 4.183.163, en el término municipal de ALBANCHEZ DE MÁGINA, provincia de JAÉN expte. 23001/1447/2023/01 del 15 de septiembre de 2023. Dicha autorización es para ejecutar las obras en el plazo de un año.

Por la Diputación Provincial, previa solicitud de este Ayuntamiento se ha subvencionado el coste de la actuación por ese importe, resultando que el plazo de ejecución establecido es de dos meses.

Se acuerda ampliar el plazo a un año coincidente con el dado por Confederación y por la dificultad de encontrar empresa especializada dada la complejidad técnica de dicha obra y así comunicarlo a la Diputación Provincial para que apruebe el nuevo plazo como condición de ejecución de la subvención.”

Visto que el punto décimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 35.27 donde dice: “El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución (o acuerdo en este caso) de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación, detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público. ...”

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	14	24/11/2023	3

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 06/11/2024, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	24/11/2023	1

15	PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DONDE SE UBICAN LAS DEPENDENCIAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES (IEG), A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de fecha 10 de octubre de 2023 con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio y del Director del Área de Economía y Hacienda, ambos de esta Diputación Provincial de Jaén del siguiente tenor literal

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de esta Diputación Provincial de Jaén, [REDACTED], en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la adscripción de un bien titularidad dominical de esta Diputación Provincial de Jaén a favor del Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses (IEG), dependiente de esta Diputación Provincial (expediente PATCONDEM-2023/3). A tales efectos se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Diputación Provincial de Jaén es titular registral de un bien inmueble situado en el término municipal de Jaén, Plaza de San Juan de Dios, número 23, incorporado a su Inventario de Bienes y Derechos, aprobado mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 7, celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, la propuesta número 11 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**. En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 2 cuya denominación es **ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL**

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	24/11/2023	2

SAN JUAN DE DIOS con la calificación de bien de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 0011607VG3801S0001DA.

El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número dos al Tomo 1829, Libro 35, Folio 160, Inscripción 1ª; finca registral número 2970. El inmueble tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio y servicio público. El valor de la totalidad del citado bien que figura en inventario se eleva a 11.692.777,51 €.

SEGUNDO. Por su parte, los Estatutos del Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses (IEG), publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP) número 187 de 13 de agosto de 2004 (modificados por Acuerdo de Pleno de Diputación 17 de julio de 2009 en sesión ordinaria y publicados en el BOP número 276 de 1 de diciembre de 2009; por Acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2009 y publicados en el BOP número 177 de 3 de agosto de 2009; y por Acuerdo de Pleno número 15 en sesión ordinaria 9/2012, de 31 de diciembre de 2012, publicados en el BOP de 23 de enero de 2013) señalan, en su artículo primero, que la Diputación constituye este Organismo Autónomo Local al amparo de los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

El vigente artículo 2 de los mismos dispone que está adscrito al Área de Presidencia y que su sede está en el Antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Los fines del Organismo Autónomo que recoge el artículo 4 de sus Estatutos son el fomento y la administración del estudio, la investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos de las Ciencias Sociales, Naturales y Humanísticas, en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como cualquier otra emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica. Por consiguiente, se está prestando un servicio público titularidad de esta Diputación Provincial desde dichas dependencias, teniendo este Organismo personalidad jurídica pública y capacidad de obrar en los ámbitos del Derecho Público (artículo 3).

Su patrimonio está constituido (artículo 15) por la posesión de toda clase de bienes que Diputación le adscriba para el desempeño de sus funciones, que figurarán inventariados, conservando la calificación jurídica de origen y sin que el Organismo adquiriera su propiedad.

TERCERO. En el inmueble del Antiguo Hospital de San Juan de Dios existen otras estancias donde se alojan diversos servicios adscritos a otras Áreas de esta Diputación Provincial o entidades.

Las estancias objeto de esta adscripción al Instituto de Estudios Giennenses (IEG), según plano remitido por el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, son:

- En la planta Sótano y Subsótano, dos salas denominadas Almacén.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 15	Fecha 24/11/2023	Hoja 3

-En la planta Baja las estancias denominadas Biblioteca, la Sala Audiovisuales, la de Fondos Bibliográficos Archivo, otra más de Fondos Bibliográficos Archivo, un Despacho y un Almacén Biblioteca.

-En la planta Primera, las estancias denominadas Archivadora, Becarios, Imprenta, un primer denominado Despacho, tres más denominados Despacho IEG, y los espacios Almacén Archivo Provincial y Almacén.

-En la planta Segunda, la estancia denominada Unidad de Patrimonio, Bibliográfico y Documental.

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *El régimen jurídico de la adscripción de bienes inmuebles titularidad de las Entidades Locales de Andalucía a favor de Entes públicos de su dependencia está constituido por la siguiente normativa:*

El artículo 23.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que “También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes Públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio (...) Esta adscripción no comportará en ningún caso transmisión de la titularidad demanial, atribuyéndoseles sólo las necesarias facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento”. Este precepto está poniendo de manifiesto la exigencia de varios requisitos para que se produzca la adscripción de bienes:

- Existencia de bienes de dominio público titularidad de la Entidad Local a la que estén vinculados en la prestación de servicios públicos.*
- Existencia de organismos autónomos dependientes a los que se les atribuye la prestación de dichos servicios.*
- La adscripción, en ningún caso, supondrá la alteración de la titularidad del bien, que seguirá siendo de la Entidad Local.*
- El organismo autónomo deberá ejercer las competencias demaniales respecto del bien, así como su vigilancia, protección jurídica, defensa, administración y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del mismo.*

De otro lado, el artículo 41.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades de Andalucía (en adelante RBELA) señala que “Los Entes Públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	24/11/2023	4

gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad”. Por su parte, el artículo 41.2 del RBELA señala que “los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos Entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados”. El artículo 42 del RBELA dispone que “los bienes y derechos adscritos al ente por la Entidad Local de la que éste depende y que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines se reincorporarán al patrimonio de la Entidad Local de la que depende el ente según lo previsto en los Estatutos o en su caso en los términos del acuerdo de aportación o adscripción”. En este mismo sentido, el artículo 43 del RBELA preceptúa que en caso de disolución de estos entes y una vez practicada la liquidación de su patrimonio, los bienes y derechos integrantes del mismo se incorporarán o revertirán a la Entidad Local matriz. La normativa citada regula expresamente los supuestos de:

- *Cumplimiento de la finalidad para la cual el bien fue adscrito, y no a otras. Es obvio que la Entidad Local se reserva la facultad de verificar que el bien se está destinando a la finalidad para la cual se adscribió.*

- *En caso de innecesiedad del bien para la finalidad del Ente Público, se desadscribirá al Patrimonio de la Entidad Local. Deberá revertir igualmente, si se incumplen las condiciones establecidas en el acto administrativo respectivo.*

- *En caso de disolución, los bienes adscritos se reincorporarán a plena posesión por parte de la Entidad Local.*

Además, el artículo 69.3 del Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación supletoria) señala que “podrá acordarse la afectación o adscripción de bienes o derechos por un plazo determinado o para el cumplimiento de fines concretos o de carácter temporal. Cumplido el fin o transcurrido el plazo señalado, los bienes recuperarán su situación jurídica originaria...”. Quiere decirse que el plazo de adscripción podrá ser determinado (por un plazo concreto) o determinable (mientras se presten los servicios desde el inmueble adscrito).

Finalmente, el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 10.2 de la Ley 36/2006 de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal) que señala que “La referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente. Asimismo, se hará constar en el Registro de la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 15	Fecha 24/11/2023	Hoja 5

Propiedad, en los supuestos legalmente previstos.”. El artículo 39 de la norma señalada no se exceptiona al presente expediente de la constancia de la referencia catastral.

SEGUNDO. *En cuanto al órgano competente de Diputación para acordar la adscripción, el artículo 10.8º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes (aprobada mediante Acuerdo de Pleno número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011) señala que **sería competente la Junta de Gobierno Provincial cuando el valor del bien del dominio público adscrito supere el 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de Diputación y, en todo caso, los cuatro años.** Los recursos ordinarios de Diputación para 2023 se elevan a 242.793.414,08 €, según se establece en el artículo 18.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia número 250 de 30 de diciembre de 2022. En este caso, puesto que incluso el valor total del inmueble que consta en el Inventario de esta Diputación referido Antiguo Hospital de San Juan de Dios es de 11.692.777,51 €, al no superar dicha cantidad, sería competente el Presidente para la aprobación de este expediente.*

En caso de que el plazo de dicho negocio no superara los cuatro años, el órgano competente sería el Presidente de Diputación o Diputado en quien tuviera delegada la competencia. Si se superara dicho plazo, el órgano competente para la aprobación de dicho acto administrativo sería la Junta de Gobierno provincial.

TERCERO. *En cuanto al órgano competente del Organismo Autónomo para la aceptación de esta adscripción, el artículo 7.3B) de los Estatutos del IEG atribuye a su Consejo Rector la aceptación de cesiones de uso, entendida ésta en su más amplio sentido y referida, en este caso, a la presente adscripción del bien de dominio público propiedad provincial.*

CUARTO.- *Por lo que se refiere a la formalización del negocio jurídico adscriptorial, se dictará por el órgano competente acto administrativo, que se notificará al organismo destinatario. El artículo 74 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (aplicable con carácter subsidiario), requiere como requisito de efectividad la firma de la correspondiente Acta de Entrega por los representantes de ambas Administraciones Públicas, previa aceptación del Organismo Autónomo, en este caso, de su Consejo Rector.*

Por lo que procedería que por órgano competente de esta Diputación se aprobara la adscripción de parte del inmueble situado en el Antiguo Hospital San Juan de Dios a favor del Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses (IEG) con las condiciones que se determinen por la propietaria.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	24/11/2023	6

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 23.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 41 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.8º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Adscribir al Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses (IEG) de esta Diputación de Jaén, los espacios que ocupa en el Antiguo Hospital San Juan de Dios, en concreto:

- En la planta Sótano y Subsótano, dos salas denominadas Almacén.
- En la planta Baja las estancias denominadas Biblioteca, la Sala Audiovisuales, la de Fondos Bibliográficos Archivo, otra más de Fondos Bibliográficos Archivo, un Despacho y un Almacén Biblioteca.
- En la planta Primera, las estancias denominadas Archivadora, Becarios, Imprenta, un primer denominado Despacho, tres más denominados Despacho IEG, y los espacios Almacén Archivo Provincial y Almacén.
- En la planta Segunda, la estancia denominada Unidad de Patrimonio, Bibliográfico y Documental.

Esta adscripción conllevará también el derecho a la utilización de los elementos comunes de la totalidad del inmueble, incorporado al Inventario Provincial epígrafe y subepígrafe primero, ficha número 2. Los elementos comunes pueden ser utilizados por las demás unidades administrativas de Diputación allí existentes. Esta adscripción no comportará en ningún caso la cesión de la titularidad dominical de los espacios, que seguirá correspondiendo a Diputación de Jaén.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 15	Fecha 24/11/2023	Hoja 7

SEGUNDA.- Condicionar la adscripción señalada en el apartado anterior a los siguientes puntos:

1. Los espacios deber ser utilizados para la realización de los fines propios del Organismo Autónomo Local IEG, enunciados en sus Estatutos, que son el fomento y la administración del estudio, la investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos de las Ciencias Sociales, Naturales y Humanísticas, en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como cualquier otra emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica. Diputación Provincial se reserva la facultad de verificar que los espacios adscritos se destinan al cumplimiento de la finalidad de este negocio jurídico, pudiendo adoptar cuantas medidas estime necesarias a estos efectos.

2. El Organismo deberá respetar las instalaciones generales y demás elementos comunes del edificio, mantener en buen estado de conservación la parte que se adscribe, en los términos que no perjudiquen a los demás espacios y observar la diligencia debida en el uso de todos ellos y en sus relaciones con la propietaria del resto de los espacios allí existentes.

3. El Organismo deberá ejercer las competencias demaniales respecto de los espacios adscritos, y cumplir todas las demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos.

4. El Organismo deberá aceptar esta adscripción y sus condiciones mediante Acuerdo de su Consejo Rector, debiéndose remitir al Área de Economía y Hacienda certificación del Acuerdo de dicho órgano en tal sentido.

5. La adscripción se formalizará mediante Acta de Entrega, suscrita por los representantes de Diputación y del Organismo Autónomo, en la que se describirán los bienes y su estado de conservación, momento a partir del cual comenzará la eficacia de dicho negocio jurídico. Dicha Acta deberá suscribirse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la certificación por la que se acepte la adscripción.

6. El plazo de duración de la adscripción será de quince años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del negocio, sin perjuicio de las prórrogas que deberán ser solicitadas por el Organismo con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo correspondiente.

TERCERA.-La adscripción se extinguirá, pasando los espacios a plena posesión a favor de su propietaria, por las siguientes causas:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 15	Fecha 24/11/2023	Hoja 8

a) Cumplimiento del plazo señalado en el apartado anterior. La totalidad de bienes e instalaciones allí existentes revertirán íntegramente a Diputación Provincial, sin pago de indemnización alguna.

b) Innecesariedad del inmueble para el Organismo Autónomo por fijar su domicilio en otros inmuebles.

c) Incumplimiento de cualesquiera otras condiciones de la adscripción.

d) Incumplimiento de la finalidad de destino establecida en este Acuerdo o destinarlo a fines no autorizados. En caso de que los bienes no se utilicen de forma normal o se estuviese incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la adscripción, se requerirá al organismo para que, en el plazo de un mes, cese en dicha actuación u omisión y utilice el bien conforme a las condiciones aprobadas, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a la desadscripción de los bienes. Si el Organismo no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta de los bienes o en el incumplimiento de las condiciones establecidas, Diputación dictará acto administrativo de órgano competente resolviendo la adscripción, previa audiencia del interesado. La desadscripción de los bienes por las causas señaladas en las letras a, b, c y d dará derecho a la propietaria a exigir el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble, actualizados al momento en el que se produzca la desadscripción o el coste de su rehabilitación, previa tasación por persona técnica competente.

e) Mutuo acuerdo entre la entidad matriz y el organismo autónomo procederá cuando sin incurrir causa imputable al Organismo u otras de carácter excepcional justifiquen la extinción de la adscripción.

f) Desafectación de los bienes como de dominio y servicio público.

g) Disolución del Organismo Autónomo aun en el supuesto de fusión con otras entidades o personas de derecho público. En caso de disolución para prestar el servicio público por la propia Diputación, las diferentes unidades administrativas afectadas podrán permanecer en las propias instalaciones allí existentes, previo acto administrativo dictado por órgano competente.

En todos los supuestos de extinción, se firmará un Acta de Entrega del bien a favor de su propietaria en la se describa su estado de conservación.

CUARTA.-Una vez se haya formalización el negocio jurídico objeto de este expediente, se deberá anotar el mismo en el inventario tanto de Diputación como del Organismo Autónomo interesado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	24/11/2023	9

QUINTA. Notificar este Acuerdo al Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses (IEG) y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	1

16	PROPUESTA DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS ESPACIOS DEL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DONDE SE UBICAN LAS DEPENDENCIAS DE LA FUNDACIÓN ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN, A FAVOR DE ESTA ÚLTIMA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de fecha 30 de octubre de 2023 con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio y del Director del Área de Economía y Hacienda, ambos de esta Diputación Provincial de Jaén del siguiente tenor literal

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de esta Diputación Provincial de Jaén, [REDACTED], en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente relativo a la concesión demanial de un bien titularidad dominical de esta Diputación Provincial de Jaén a favor de la FUNDACIÓN ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN (expediente PATCONDEM-2023/2). A tales efectos se hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Según Memoria del Servicio de Patrimonio de 11 de octubre de 2023 se justifica la necesidad de formalización de la concesión demanial de los espacios donde desde 1988 y actualmente se ubican las dependencias de la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Jaén, situadas en el Antiguo Hospital de San Juan de Dios, ubicado en la Plaza de San Juan de Dios número 2, de la ciudad de Jaén, propiedad de esta Diputación Provincial.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	2

SEGUNDO. Por Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, número 12182 de 13 de octubre de 2023 se ordena el inicio de este procedimiento de concesión demanial.

TERCERO. La Diputación Provincial de Jaén es titular registral de un bien inmueble situado en el término municipal de Jaén, Plaza de San Juan de Dios, número 23, incorporado a su Inventario de Bienes y Derechos, aprobado mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 7, celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, mediante el que se aprueba, entre otros asuntos, la propuesta número 11 cuya denominación es **DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**. En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 2 cuya denominación es **ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL SAN JUAN DE DIOS** con la calificación de bien de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 0011607VG3801S0001DA.

El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número dos al Tomo 1829, Libro 35, Folio 160, Inscripción 1ª; finca registral número 2970. El inmueble tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio y servicio público. El valor de la totalidad del citado bien que figura en inventario se eleva a 11.692.777,51 €.

CUARTO.- Los Estatutos de la Fundación Privada, Estrategias para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Jaén señalan, en su artículo segundo, que su sede central se fija en el Antiguo Hospital de San de Dios. En concreto, se trata del despacho denominado Plan Estratégico, un espacio que antecede al mismo y otro despacho contiguo al primero, ubicados en la planta Primera de dicho inmueble, según plano remitido por el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

QUINTO.- El artículo 3 de esos Estatutos indican que la Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines (artículo 4), que son la investigación, estudio y análisis de la realidad de la provincia de Jaén; promover toda acción favorable para el desarrollo social y económico de la provincia de Jaén; elaborar el Plan Estratégico de la Provincia de Jaén; promover la presencia activa de Jaén en todos los aspectos, en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional; la realización de labores de asesoramiento, estudio, diagnóstico, dictamen y demás actividades de apoyo, a otras entidades públicas o privadas en materias propias de su objeto; planificar y ejecutar campañas de mercadotecnia y publicidad para fomentar la participación

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	3

ciudadana y defender los intereses y la imagen de Jaén, buscando la coordinación con las actuaciones de otras instituciones y entidades públicas y privadas; la publicación y divulgación de los estudios y trabajos realizados a lo largo de sus actividades; establecer vínculos de colaboración con otras entidades públicas y privadas de fines análogos a los recogidos en los presentes Estatutos; y cuantas otras actividades redunden en beneficio de los intereses, objetivos y fines de la Fundación.

El Título IV de sus Estatutos define su patrimonio fundacional, con indicación de que deberá ser destinado a la realización de sus fines; se indica que la titularidad de su bienes y derechos, su enajenación y gravamen y el régimen de herencias y donaciones, se regirá por lo dispuesto en al legislación aplicable.

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

1. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).

2. Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).

3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

4. En cuanto a la competencia, se regula por los artículos 47.2.j) de la Ley de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (LBRL); la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP); y la Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada por Acuerdo de Pleno número 21 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011.

SEGUNDO. Los espacios objeto del presente expediente son considerados como bienes de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	4

bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean sede de las mismas, entre otros.

TERCERO. En cuanto al régimen jurídico de la concesión demanial, el artículo 4 de la LCSP excluye de su ámbito de aplicación este negocio jurídico, indicando que se regirá por sus normas especiales.

CUARTO. De acuerdo al punto anterior, el uso privativo de los bienes de dominio público se regula y está constituido por la ocupación de una porción del dominio público -como es el caso de los espacios que ocupa la Fundación Estrategias-, de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriéndose el otorgamiento de concesión administrativa a favor de dicha Fundación, concesión que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO. En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Así, el artículo 93.1 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria), señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia. Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP que, entre otros, contempla el caso de que el beneficiario de la concesión sea cualquier persona de derecho público o privado perteneciente al sector público.

En este caso, el Patronato de la Fundación objeto de este expediente es el órgano de gobierno, dirección y representación de la Fundación (artículo 7 de los Estatutos). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se señala que los Estatutos de cada Fundación determinarán la Administración Pública a la que quede adscrita. El artículo 129.2 de la LRJSP señala que la fundación del sector público quedará adscrita a la Administración Pública que, entre otras cuestiones, disponga de mayoría de patronos o que financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por la fundación, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	5

como la financiación concedida cada año. En ese sentido y consultada la contabilidad provincial, la aportación de esta Diputación a la Fundación, supera sobradamente ese porcentaje.

Y así, el artículo 5, apartado Quinto, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén para el año 2023, incluye en su contenido como adscrita a la Fundación estrategias para el Desarrollo de la Provincia de Jaén, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que indica que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General Presupuestaria.

Al estar la Fundación Estrategias adscrita a la Diputación de Jaén y tener a la Administración Pública y en entidades sin ánimo de lucro, entre los miembros o formando parte, al menos de 14 de los 22 patronos permanentes, esta Fundación se puede considerar, a efectos de lo previsto en el artículo 137.4 apartados a, b y c de la LPAP una entidad privada perteneciente al sector público, con el propósito de adjudicar de forma directa una concesión demanial sobre bienes de dominio público; siendo además a una entidad sin ánimo de lucro; y que realiza fines de interés general.

SEXTO. El artículo 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que “No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.....” . En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.

SÉPTIMO. En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:

1. Objeto de la concesión: será la utilización privativa del inmueble señalado en el Antecedente de Hecho Primero, junto con sus zonas y elementos comunes y del mobiliario y equipamiento informático expuesto en el Antecedente Segundo del presente.

2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	6

3. *Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre).*

4. *Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.*

5. *Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.*

6. *Garantías provisional y definitiva consistente, cuantificándolas, respectivamente, en el dos y en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras redactado por la Entidad Local. Esta obligación está impuesta por el artículo 60 letras g) y h) del RBELA. Esta garantía se puede, en la actualidad entender sustituida por la existencia de un contrato de seguro que sobre los bienes objeto del presente tiene suscrito su propietaria.*

7. *Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local el concesionario. Se podrá establecer la ausencia del mismo pues, en el presente supuesto, la concesión demanial no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario. En este sentido, el artículo 93.4 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre) dispone que “no están sujetas a tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla”.*

8. *Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión, fines establecidos en los artículos 4 y 5 de los Estatutos. Esta obligación conlleva la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, (como gastos de suministro de energía eléctrica, agua potable, gas, en su caso, tasas de basura, etc.), impuestos, tasas y demás tributos, referidos éstos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle. De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración del inmueble cedido.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	7

9. *Reversión de las instalaciones al término de la concesión, aun en el supuesto de construcciones que hayan sido ejecutadas por la concesionaria, haciéndolas suyas la propietaria del inmueble, sin ningún tipo de indemnización por este motivo,*

10. *Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin dicho resarcimiento cuando no procediera.*

11. *Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.*

12. *Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos los bienes a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*

13. *La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión.*

14. *Las causas de extinción de la concesión, que serán las siguientes, y que vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (declarado este último de aplicación básica, disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria):*

- *El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas.*
- *Extinción de la personalidad jurídica del cesionario.*
- *Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.*
- *Mutuo acuerdo.*
- *Renuncia del concesionario.*
- *Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.*
- *Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.*
- *Por resolución judicial.*
- *Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	8

- *Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.*
- *Cualesquiera otras establecidas legalmente.*
- *Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.*
- *La constitución de una hipoteca o cualquier otro tipo de derecho real limitativo del dominio sin la previa autorización por escrito del órgano competente de la propietaria. De no constar tal autorización, el registrador de la propiedad denegará dicha inscripción.*
- *No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.*

OCTAVO. *En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, supuesto que no se da en el presente expediente.*

Así, estos espacios objeto de la concesión demanial forman parte del inmueble del Antiguo Hospital de San Juan de Dios. Al ser el valor de todo el edificio, según consta en el Inventario Provincial, de 11.692.777,51 €, no se excede del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto para 2023. Ello es así puesto que los recursos ordinarios del Presupuesto de Diputación para 2023 se sitúan en 242.793.414,08 euros (artículo 18.3.A. párrafo tercero de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022); luego la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación.

Igualmente, apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Sin embargo, la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	9

Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, señala en su artículo 10.4º que es competente la Junta de Gobierno para la aprobación de concesiones sobre bienes de dominio público cuando la duración de las mismas sea superior a cuatro años. En otro caso, el artículo 11.1º de la referida ordenanza atribuye al Presidente la competencia para la aprobación de concesiones que tengan una duración inferior al citado plazo. Finalmente y en todo caso, el artículo 10.4, en su párrafo tercero, remite a la Junta de Gobierno la aprobación de concesiones cuando tenga por objeto bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

NOVENO. *En cualquier caso para eficacia del negocio jurídico concesional, es necesaria la prestación del consentimiento por parte de la concesionaria; así, el artículo 11.1.i) de los Estatutos de la Fundación establece que serán facultades del Patronato, la aceptación de adquisiciones de toda clase de bienes o de derechos para la Fundación. Por consiguiente, corresponderá al Secretario (artículo 14.4.c) de los Estatutos) certificar los acuerdos del Patronato de adquisición de bienes o derechos en este sentido.*

Se remitirá al Área de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que la Fundación no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que “en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratara reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas” (en consonancia con el artículo 65 de la LCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

Finalmente la concesión demanial se perfeccionará con la firma de un Acta de Entrega entre los representantes de ambas Entidades, momento en el que comenzará a surtir plenos efectos dicho negocio jurídico.

DÉCIMO. *Desde el punto de vista registral, la concesión administrativa es inscribible en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2º de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946. Pero esta inscripción no es constitutiva, sino meramente declarativa al no existir precepto alguno en el ordenamiento jurídico que condicione la validez del derecho a su inscripción. Sin embargo, la concesión administrativa sí se debe formalizar en documento administrativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la LPAP (artículo declarado básico dictado al amparo del artículo 149.1.1ª de la Constitución, todo ello conformidad con lo previsto en la Disposición Final segunda de la ley, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 15/2015 de 2 de julio de Jurisdicción Voluntaria). Todo ello sin perjuicio de que para la inscripción de la concesión administrativa se otorgue*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	10

escritura pública autorizada por Notario correspondiente para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, corriendo la concesionaria con todos los gastos que ello conlleve. En este supuesto concreto, la concesión demanial sobre parte del inmueble citado es susceptible de ser elevada a escritura pública pero no es inscribible en el Registro de la Propiedad, pues en virtud del principio de especialidad registral, sería necesario segregar registralmente los dos espacios inmobiliarios objeto del expediente como finca registral independiente para que tal inscripción fuera posible.

UNDÉCIMO. *En virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, son titulares catastrales las personas naturales y jurídicas dadas de alta en el Catastro Inmobiliario por ostentar, la titularidad de, entre otros, una concesión administrativa sobre el bien inmueble debiéndose notificar a la Gerencia del Catastro de Jaén el establecimiento de dicha concesión a los efectos antes expresados. Aunque tal disposición no sería de aplicación hasta tanto no se lleve a cabo lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.*

En base a lo anterior, procede la aprobación de la concesión demanial sobre los espacios ocupados en el Antiguo Hospital de San Juan de Dios, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén a favor de la Fundación Privada, Estrategias para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Jaén, para que por ésta se destine estos bienes a las finalidades propias de la misma y que constituyen los fines de la Fundación, señalados en el artículo 4 de sus Estatutos, pudiendo la Fundación realizar las actividades que se detallan en los mismos. Y todo ello con los condicionamientos y requisitos que se establezcan por el órgano competente de la propietaria de los bienes.”

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Establecer a favor de la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Jaén una concesión demanial sobre los bienes propiedad de esta Diputación que ocupa en el Antiguo Hospital de San Juan de Dios. En

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	11

concreto, se trata del despacho denominado Plan Estratégico, un espacio que antecede al mismo y otro despacho contiguo al primero, ubicados en la planta Primera de dicho inmueble, según plano remitido por el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

Esta adscripción conllevará también el derecho a la utilización de los elementos comunes de la totalidad del inmueble, incorporado al Inventario Provincial epígrafe y subepígrafe primero, ficha número 2. Los elementos comunes pueden ser utilizados por las demás unidades administrativas de Diputación allí existentes. Esta adscripción no comportará en ningún caso la cesión de la titularidad dominical de los espacios, que seguirá correspondiendo a Diputación de Jaén.

SEGUNDA.- Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª.- El plazo de duración de la misma será de 15 años contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Entrega, que se habrá de suscribir entre los representantes de ambas Entidades, ante la fe de la Secretaría General de la Diputación de Jaén. Todo ello sin perjuicio de las posibles prórrogas, que deberán ser solicitadas por la Fundación, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo correspondiente.

Previamente a esta firma se deberá presentar ante esta Diputación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la legislación de contratos del sector público, a tenor del ya expuesto artículo 94 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Acuerdo de aceptación tanto de esta concesión como de sus condiciones por parte del órgano competente de la Fundación, que como ha quedado expuesto, es el Patronato.

En el Acta de Entrega se describirán los bienes y su estado de conservación, momento a partir del cual comenzará la eficacia de dicho negocio jurídico. Dicha Acta deberá suscribirse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la certificación por la que se acepte la concesión.

Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las Entidades interesadas, por la que la Fundación entregue la posesión de los bienes a su propietaria y se detallará su estado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 16	Fecha 24/11/2023	Hoja 12

2ª.- El objeto de la concesión será destinar los citados bienes al objeto de la Fundación mientras permanezca en funcionamiento y sea destinada al fin para el que se cede, que según el artículo 4 de sus Estatutos, son la investigación, estudio y análisis de la realidad de la provincia de Jaén; promover toda acción favorable para el desarrollo social y económico de la provincia de Jaén; elaborar el Plan Estratégico de la Provincia de Jaén; promover la presencia activa de Jaén en todos los aspectos, en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional; la realización de labores de asesoramiento, estudio, diagnóstico, dictamen y demás actividades de apoyo, a otras entidades públicas o privadas en materias propias de su objeto; planificar y ejecutar campañas de mercadotecnia y publicidad para fomentar la participación ciudadana y defender los intereses y la imagen de Jaén, buscando la coordinación con las actuaciones de otras instituciones y entidades públicas y privadas; la publicación y divulgación de los estudios y trabajos realizados a lo largo de sus actividades; establecer vínculos de colaboración con otras entidades públicas y privadas de fines análogos a los recogidos en los presentes Estatutos; y cuantas otras actividades redunden en beneficio de los intereses, objetivos y fines de la Fundación.

Finalizado el término de la concesión, revertirá a Diputación todos los bienes cedidos y sus mejoras, sin que la Fundación tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

3ª.- La Fundación deberá respetar las instalaciones generales y demás elementos comunes del edificio, mantener en buen estado de conservación la parte que se adscribe, en los términos que no perjudiquen a los demás espacios y observar la diligencia debida en el uso de todos ellos y en sus relaciones con la propietaria del resto de los espacios allí existentes.

4ª.- La Fundación deberá ejercer las competencias demaniales respecto de los espacios adscritos, y cumplir todas las demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos. Diputación Provincial se reserva la facultad de verificar que los espacios adscritos se destinan al cumplimiento de la finalidad de este negocio jurídico, pudiendo adoptar cuantas medidas estime necesarias a estos efectos.

5ª.-La Fundación deberá contar con cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración del bien de dominio público objeto del presente.

6ª.- Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

- El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.
- Desafectación del bien por parte de la Diputación Provincial.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	13

- Mutuo acuerdo.
- Desaparición de la Fundación, aun en los supuestos de fusión o transformación con otras Entidades Públicas o Privadas.
- Renuncia del concesionario.
- Incumplimiento por parte del cesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas en la concesión.
- Por resolución judicial.
- Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.
- Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso o destinarlo para una finalidad diferente.

7ª.-El bien junto con las instalaciones allí existentes deberán revertir al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, la Fundación tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

TERCERA.- Una vez se haya formalización el negocio jurídico objeto de este expediente, se deberá anotar el mismo en el inventario tanto de Diputación como del Organismo Autónomo interesado.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo a la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Jaén y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, haciendo saber a la entidad cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	24/11/2023	14

aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2023	1

17	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE LOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS JV-3233 CAMBIL-ARBUNIEL, JV-3231 ARBUNIEL-MONTEJÍCAR Y JV-3233 CAMBIL-ARBUNIEL EN EL NÚCLEO DE ARBUNIEL, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 16 de octubre de 2023 (con TCO número 2023/97532) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la tramitación de esta cesión, mediante mutación demanial subjetiva (expte. PATMUTDEM-2023/9).

Por informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 7 de octubre de 2023, se indica que los tramos objeto de cesión son los siguientes:

a) Tramo urbano de la antigua carretera JV-3233 Cambil-Arbuniel en el municipio de Cambil: tramo urbano que discurre desde el final del tramo ya cedido de la antigua crta. JV 3233 hasta la carretera autonómica A-324. La longitud total del tramo es de 992 m., siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (final JA-3204) X=452.871 e Y=4.164.990, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (int. JV-3231) X=452.549 e Y=4.164.719.

b) Tramo urbano nº1 de la antigua carretera JV-3231 Arbuniel-Montejícar en el núcleo de Arbuniel: tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-3207 Acceso a Arbuniel hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua JV-3233. La longitud total del tramo es de 281 m., siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (final JA-3207) X=452.431 e Y=4.164.966, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (int. JV-3233) X=452.549 e Y=4.164.719.

c) Tramo urbano nº2 de la antigua carretera JV-3231 Arbuniel-Montejícar en el núcleo de Arbuniel: tramo urbano que discurre desde el comienzo (P.K. 0+000) de la carretera provincial JA-3205 Arbuniel a límite de provincia hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua JV-3233. La longitud total del tramo es de 659 m., siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (inicio JA-3205) X=452.552 e

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2023	2

Y=4.164.200, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (int. JV-3233) X=452.549 e Y=4.164.719.

d) Tramo urbano de la antigua carretera JV-3233 Cambil-Arbuniel en el núcleo de Arbuniel: tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-3204 Cambil a Arbuniel hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua JV-3231. La longitud total del tramo es de 507 m., siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (final JA-3204) X=452.871 e Y=4.164.990, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (int. JV-3231) X=452.549 e Y=4.164.719.

La longitud total de las travesías objeto de cesión es de 2.439 m.

Mediante acuerdo en la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figura dos elementos en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO denominados VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificados con la ficha número 101 cuya denominación es JV-3231 DE N-323 A LÍMITE DE PROVINCIA POR ARBUNIEL y con la ficha número 103 cuya denominación es JV-3233 DE CAMBIL A ARBUNIEL con la calificación de bienes de dominio y uso público.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cambil, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, punto séptimo, se aprobó el asunto denominado “Convenio con la Diputación para la cesión al Ayuntamiento de Cambil de la travesía”.

Mediante informe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 25 de octubre de 2023, se indica la procedencia de esta aceptación de cesión por mutación demanial subjetiva, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2023	3

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.–Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad del tramo urbano de los siguientes tramos a favor del Ayuntamiento de Cambil (expte. PATMUTDEM-2023/9), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 7 de octubre de 2023:

a) Tramo urbano de la antigua carretera JV-3233 Cambil-Arbuniel en el municipio de Cambil: tramo urbano que discurre desde el final del tramo ya cedido de la antigua crta. JV 3233 hasta la carretera autonómica A-324. La longitud total del tramo es de 992 m., siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (final JA-3204) X=452.871 e Y=4.164.990, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (int. JV-3231) X=452.549 e Y=4.164.719.

b) Tramo urbano nº1 de la antigua carretera JV-3231 Arbuniel-Montejícar en el núcleo de Arbuniel: tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-3207 Acceso a Arbuniel hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua JV-3233. La longitud total del tramo es de 281 m., siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (final JA-3207) X=452.431 e Y=4.164.966, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (int. JV-3233) X=452.549 e Y=4.164.719.

c) Tramo urbano nº2 de la antigua carretera JV-3231 Arbuniel-Montejícar en el núcleo de Arbuniel: tramo urbano que discurre desde el comienzo (P.K. 0+000) de la carretera provincial JA-3205 Arbuniel a límite de provincia hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua JV-3233. La longitud total del tramo es de 659 m., siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (inicio JA-3205) X=452.552 e Y=4.164.200, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (int. JV-3233) X=452.549 e Y=4.164.719.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2023	4

d) Tramo urbano de la antigua carretera JV-3233 Cambil-Arbuniel en el núcleo de Arbuniel: tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-3204 Cambil a Arbuniel hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua JV-3231. La longitud total del tramo es de 507 m., siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (final JA-3204) X=452.871 e Y=4.164.990, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (int. JV-3231) X=452.549 e Y=4.164.719.

La longitud total de las travesías objeto de cesión es de 2.439 m.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega del tramo de la vía pública) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Cambil y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2023	5

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE CAMBIL FORMADA POR EL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA JV-3233 CAMBIL-ARBUNIEL Y LA CESIÓN DE LOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS JV-3231 ARBUNIEL- MONTEJICAR Y JV-3233 CAMBIL-ARBUNIEL EN EL NÚCLEO DE ARBUNIEL.

En Jaén, a

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/Dª. y de otra, la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CAMBIL (o Concejal/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/Dª actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2023	6

TERCERO: el presente convenio entre el Ayuntamiento de CAMBIL y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento de la travesía de Cambil, formada por el tramo urbano de la antigua carretera JV-3233 Cambil-Arbuniel, así como de la cesión de los tramos urbanos de las antiguas carreteras JV-3231-Arbuniel-Montejícar y JV-3233 Cambil-Arbuniel en el núcleo de Arbuniel.

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es ANTECEDENTES.-

1.- Los tramos urbanos de las antiguas carreteras de titularidad provincial objeto de cesión son los siguientes:

a) Tramo urbano de la antigua carretera JV-3233 Cambil-Arbuniel en el municipio de Cambil: tramo urbano que discurre desde el final del tramo ya cedido de la antigua carretera. JV-3233 hasta la carretera autonómica A-324. La longitud total del tramo es de 992 m.

b) Tramo urbano nº1 de la antigua carretera JV-3231 Arbuniel-Montejícar en el núcleo de Arbuniel: tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-3207 Acceso a Arbuniel hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua JV-3233. La longitud total del tramo es de 281 m.

c) Tramo urbano nº2 de la antigua carretera JV-3231 Arbuniel-Montejícar en el núcleo de Arbuniel: tramo urbano que discurre desde el comienzo (P.K. 0+000) de la carretera provincial JA-3205 Arbuniel a límite de provincia hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua JV-3233. La longitud total del tramo es de 659 m.

d) Tramo urbano de la antigua carretera JV-3233 Cambil-Arbuniel en el núcleo de Arbuniel: tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-3204

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2023	7

Cambil a Arbuniel hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua JV-3231. La longitud total del tramo es de 507 m.

La longitud total de las travesías objeto de cesión es de 2.439 m.

Se incorpora como Anexo I el Informe Técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras, con los planos de situación y reportaje fotográfico y coordenadas de los tramos objeto de cesión.

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a realizar actuaciones de adecuación funcional en dichos tramos de vías y el Ayuntamiento de CAMBIL a aceptar la transmisión.

La entrega se formalizará mediante Acta de Recepción a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CAMBIL y por el Presidente de la Diputación Provincial, ó por personas en quienes deleguen válidamente, en el plazo de tres meses contados a partir de la firma del presente Convenio.

Caso de no suscribirse dicho documento, la entrega se producirá automáticamente en el referido plazo.

TERCERA: El Ayuntamiento de CAMBIL acepta la transmisión de los citados tramos de vías, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

CUARTA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	24/11/2023	8

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de CAMBIL

Fdo:

Fdo:

Doy fe

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén.

Fdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 18	Fecha 24/11/2023	Hoja 1

18	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 14, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de adjudicación directa, denominada “ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 14 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” (expediente CO-2023/1882), según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 11561 de fecha 29 de septiembre de 2023, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 18	Fecha 24/11/2023	Hoja 2

- Memoria del contrato suscrita el día 29 de septiembre de 2023.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación 11561 de fecha 29 de septiembre de 2023 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.
- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial.
- Pliego de cláusulas administrativas de 29 de septiembre de 2023.
- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 17 de julio de 2023.
- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48757 de 20 de julio 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta entre otros de este inmueble, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.
- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48767 de 20 de julio de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.
- Resolución del Ayuntamiento de Jaén de 25 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/89724 de 25 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de 20 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/88647 de 21 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Certificado del acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2023 de declaración de desierto de la subasta pública de enajenación varias plazas de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 18	Fecha 24/11/2023	Hoja 3

aparcamiento, entre las que se incluye la que nos ocupan (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 14 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/1882) de fecha 29 de septiembre de 2023.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.2, 26.1 a) y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por los artículos 21.b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y 18.2 y 38 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, en relación con el art.18.3.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los art. 16.1 d) de la LBELA; art. 34 del RBELA y art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha 4 de octubre de 2022 sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 18	Fecha 24/11/2023	Hoja 4

contratación y según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 19 de octubre de 2023 emitido por el Interventor de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: CO-2023/1882

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 14 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente CO-2023/1882)

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Base imponible: 9.325,05 euros

IVA (exento) 0 euros

Importe total: 9.325,05 euros

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	24/11/2023	5

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de adjudicación directa, con sujeción al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 14 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/1882) de fecha 29 de septiembre de 2023, instando al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda a trasladar la oferta económica a la persona que se ha interesado por su adquisición.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	24/11/2023	1

19	PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE DESIERTO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 17, adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, por el que se procede a declarar el desistimiento a la solicitud de adquisición del lote nº 16, plaza de aparcamiento 56, del contrato de “Enajenación de 33 plazas de aparcamiento situadas en la ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta s/n, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el procedimiento de subasta pública, así como la declaración de desierto de dicho lote (expte. PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).

Vista la solicitud de [REDACTED], con NIF ***8438**, con registro de entrada 2023/89411, de fecha 22 de septiembre de 2023, en el que solicita la adquisición de esta plaza de aparcamiento, lo que dio lugar al expediente de ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2023/1842).

Visto el escrito presentado por [REDACTED], con NIF ***8438**, con registro de entrada número 2023/102599, de fecha 31 de octubre de 2023, en el que manifiesta el desistimiento a la adjudicación de la plaza de aparcamiento número 56 mencionada.

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAP), la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	24/11/2023	2

de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia al derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Y de acuerdo al artículo 84.1 de la LPAP, sobre la terminación del procedimiento, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no está prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 30 de diciembre de 2022) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar el desistimiento a la solicitud de adjudicación del expediente del contrato de “ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA” (expediente CO-2023/1842).

SEGUNDA.-En su consecuencia, declarar desierto el expediente de contratación “ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA” (expediente CO-2023/1842).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	24/11/2023	3

TERCERA. Notificar este Acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, haciéndole saber que contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2023	1

20	PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A LA CESIÓN DE USO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SITUADOS EN ESTA CAPITAL, SÓTANOS IZQUIERDA Y DERECHA DE CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO OCHO, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAÉN Y PROVINCIA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 16 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023 se cede el uso de los inmuebles propiedad de esta Diputación situados en la ciudad de Jaén, calle Virgen de la Cabeza, número ocho, sótanos izquierda y derecha a favor de la “Asociación Muévete por el Párkinson Jaén y Provincia”. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de diez años contados a partir del día siguiente al de la firma de un Acta de Entrega, hecho que se produjo el 15 de mayo de 2023, por lo que la cesión de uso expiraría el día 15 de mayo de 2033.

Vista la solicitud presentada por el representante de dicha Asociación, con NIF G-23.789.688, con registro de entrada número 2023/102559 de fecha 30 de octubre de 2023 en la que indica que esta renuncia se produce por problemas de accesibilidad y de gastos de la cesión de uso, por lo que renuncian a la misma (expediente PATCESUSO-2023/11).

El órgano competente de esta Diputación para adoptar acuerdos relativos a las cesiones de uso será la Junta de Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAP), la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia al derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2023	2

concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Y de acuerdo al artículo 84.1 de la LPAP, sobre la terminación del procedimiento, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no está prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

En consecuencia, y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar la renuncia a la cesión de uso de los inmuebles propiedad de esta Diputación Provincial, situados en la ciudad de Jaén, calle Virgen de la Cabeza, número ocho, sótanos izquierda y derecha, presentada por la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PÁRKINSON JAÉN Y PROVINCIA con NIF G-23.789.688, cedidos en uso a la misma mediante Acuerdo de Pleno de Diputación Provincial número 16 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

SEGUNDA. La fecha de efectos de dicha renuncia será el día 31 de octubre de 2023, día en que hacen entrega de las llaves (lo que supone la entrega de la posesión a favor de la propietaria).

TERCERA. Notificar este Acuerdo a la Asociación interesada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	24/11/2023	3

partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/11/2023	Hoja 1

21	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE UN INMUEBLE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA PARA UBICACIÓN DE SEDE DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio del Área de con el visto bueno del Jefe de Servicio, de fecha 21 de noviembre de 2023 del siguiente tenor literal:

“Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, [REDACTED], en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente denominado ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS ESPACIOS DE UN INMUEBLE EN BEAS DE SEGURA PARA SEDE DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN (expediente PATCESUSO-2023/12).

A tales efectos, se hace constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Beas de Segura, de 3 de noviembre de 2023, se autoriza a la Diputación de Jaén a la utilización de unos espacios de su propiedad, con una duración de cuatro años, definidos en un plano incluido en dicha Resolución, en la planta baja del edificio de la calle Angosto, nº 57, actualmente en desuso, pudiendo disponer libremente del mismo y sin coste de suministros. Su destino es la ubicación de una de las sedes del Centro de Innovación Territorial de la provincia de Jaén, al que da cobertura el convenio firmado entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación de Jaén. Su finalidad es llevar a cabo la dinamización de las zonas rurales de la provincia de Jaén y especialmente en la comarca de Segura y un conjunto de actividades, todas de evidente interés público para la comarca, según indica la Resolución.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2023	2

SEGUNDO.- *Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, se aprobó el punto 3, denominado “Ratificación, si procede, de la autorización de utilización de un espacio a la Excm. Diputación Provincial de Jaén para la creación de un Centro de Innovación Territorial”.*

TERCERO.- *Mediante informe de oportunidad del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de 20 de noviembre de 2023 (TCO-2023/110469), en el que se indica la conveniencia de la aceptación de esta cesión temporal, amparada en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local relativa a la labor de cooperación de las diputaciones en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial; en el mismo sentido que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. El informe alude también al convenio suscrito entre esta Diputación y el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para el desarrollo del Centro de Innovación Territorial de Jaén y al acta de la comisión de seguimiento del mismo, celebrada el 23 de octubre de 2023, en la que establece la necesidad de esta ubicación en Beas de Segura (y se indica que la Diputación no dispone de ningún local que cumple las condiciones para albergar esta sede).*

CUARTO.- *Mediante Memoria del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 21 de noviembre de 2023, se da cuenta de este ofrecimiento del Ayuntamiento de Beas de Segura, del convenio que le da cobertura y de los trámites correspondientes para su aceptación.*

QUINTO.- *Por resolución número 13.936 de 21 de noviembre de 2023 dictada por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios se procede a la ordenación del inicio del expediente de este expediente (PATCESUSO-2023/12) y se requiere de este Servicio la emisión de informe jurídico tendente a la aceptación del ofrecimiento anteriormente mencionado, así como la tramitación del preceptivo expediente con la finalidad de incorporar el derecho de uso del inmueble citado al epígrafe correspondiente del Inventario Provincial, para afectarlo al uso señalado en el acuerdo de Pleno municipal de cesión del bien anteriormente expuesto, por el período indicado en el mismo.*

SEXTO.- *El ofrecimiento realizado por el Ayuntamiento de Beas de Segura precisa ser aceptado, si procede, por parte de la entidad cesionaria, en este caso, esta Diputación Provincial de Jaén mediante acto administrativo dictado por órgano competente a tenor de la legislación patrimonial. Podrá, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el cesionario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

SÉPTIMO.- *La finalidad de la cesión o condición cesional establecida por el Ayuntamiento de Beas de Segura se refiere a la ubicación de una de las sedes del Centro de Innovación Territorial de la provincia de Jaén, por espacio de cuatro años.*

A tales antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/11/2023	Hoja 3

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente expediente de aceptación condicional de cesiones de bienes patrimoniales procedentes de otras Administraciones Locales viene determinado por la normativa estatal y autonómica a que se hace referencia en el presente informe, señalándose que el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014//23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 –en lo sucesivo nueva LCSP- excluye de su ámbito de aplicación los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y valores incorporales que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

SEGUNDO.-Capacidad y forma de adquisición de bienes y derechos.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales (entre las que se encuentra la Provincia, en virtud de su artículo 3.b) plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, entre otros negocios jurídicos. Así, el artículo 15 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP-(de aplicación general a todas las Administraciones Públicas, de conformidad con su artículo 2.2 y disposición final segunda apartado dos, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio) dispone que las Administraciones Públicas, entre otras esta Administración Provincial, podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por herencia, legado o donación. De igual forma, el artículo 8 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en adelante LBELA) señala que “Las Entidades Locales podrán adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos y ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación”; el artículo 9 de la LBELA dispone que las Entidades Locales de Andalucía pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o privado de conformidad con el ordenamiento jurídico.

El artículo 12 de la LBELA señala que las Entidades Locales de Andalucía podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes muebles o inmuebles para fines de interés público.

De igual forma, el artículo 22.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) señala que “Las

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/11/2023	Hoja 4

entidades locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes u derechos para fines de interés público. La cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría General o persona en quien ésta delegue, que deberá prestar sus servicios en dicha Entidad”. En este caso el plazo establecido en el acuerdo municipal de cesión es de 4 años.

TERCERO.-Órgano competente de Diputación para aceptar la cesión del bien condicionada al cumplimiento de una finalidad.

El artículo 10.1 de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Administración Provincial número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén numero 266 de 28 de diciembre de 2011 dispone que será competente la Junta de Gobierno de Diputación para aceptar cesiones de uso, como es el presente caso.

CUARTO.-Formalización

Como se ha indicado, según el artículo 22.4 del RBELA, la cesión precisará acta de entrega del bien entre el Ayuntamiento de Beas de Segura y esta Diputación, formalizada por la persona titular de la Secretaría General o persona en quien ésta delegue, que deberá prestar sus servicios en dicha Entidad.

Por todo lo cual, procedería la aceptación por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de la cesión de uso de los espacios indicados en el plano de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Beas de Segura, del inmueble de la calle Angosto nº 57, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlos una de las sedes del Centro de Innovación Territorial de la Provincia de Jaén (expediente PATCESUSO-2023/12).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y 22.4 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de 4 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, si procede (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.2ª de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2023	5

aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aceptar la cesión de uso del inmueble situado en la calle Angosto nº 57 de Beas de Segura, propiedad del Ayuntamiento de este municipio, en concreto los señalados en su planta baja, según el plano recogido en la Resolución de la Alcaldía de este municipio, de 3 de noviembre de 2023, para disponer de los mismos y sin coste de suministros, con la finalidad de destinarlo para ubicar una de las sedes del Centro de Innovación Territorial de la provincia de Jaén (PATCESUSO-2023/12).

SEGUNDA.- Formalizar la referida cesión mediante acta de entrega del bien a suscribir entre los representantes del Ayuntamiento de Beas de Segura y de esta Diputación, ante la fe de la Secretaría General de Diputación Provincial, momento a partir del cual comenzará a surtir plenos efectos el presente negocio cesional.

TERCERA.- Ordenar la incorporación de este derecho al epígrafe correspondiente del Inventario provincial, para afectarlo al uso señalado en el acuerdo de pleno municipal por el período indicado en el mismo, una vez que se haya formalizado el acta correspondiente.

CUARTO.- Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, ambas de esta Diputación Provincial y al Ayuntamiento de Beas de Segura haciéndose saber a éste último que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	24/11/2023	6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 22	Fecha 24/11/2023	Hoja 1

22	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN SANTA ELENA (JAÉN)”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión la siguiente Propuesta:

“Propuesta de aprobación de expediente de contratación de **"CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN SANTA ELENA (JAÉN), CO-2023/826.**

Vista la propuesta remitida por el Director del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, relativa a la tramitación del expediente detallado, mediante procedimiento abierto, según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Resolución de Orden de Inicio nº 12705 de fecha 26/10/2023, en el que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción y relación con el objeto del contrato.

Visto que el Centro Gestor comunica que ha realizado las oportunas retenciones de crédito por un montante total de 66.000,00 euros, correspondiente a la subvención máxima a abonar durante los tres años que se corresponden con el plazo de ejecución del contrato.

En este sentido los importes y las aplicaciones presupuestarias que financian la subvención son las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	5.500,00 €
2024.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	22.000,00 €
2025.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	22.000,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 22	Fecha 24/11/2023	Hoja 2

2026.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	16.500,00 €
---------------------	--	-------------

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato suscrita por el centro gestor de fecha 22 de noviembre de 2023, el estudio de viabilidad económico-financiero y el informe emitido por el Servicio de contratación de fecha 25 de octubre de 2023 en el que hace constar:

- Certificado de existencia de crédito: documentos contables RC debidamente contabilizados de los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

- Motivación de la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 de la LCSP según informe del Director del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén.

- Justificación adecuada de:

o Elección de procedimiento Abierto (art. 156 LCSP), con aplicación de criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor y mediante la aplicación de fórmulas.

o Solvencia económica y financiera y técnica a exigir a los participantes.

o Condiciones especiales de ejecución del contrato.

o Valor estimado del contrato.

o Decisión de no dividir en lotes.

o Informe de insuficiencia de medios.

o Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el centro gestor.

o Regulación de la distribución de riesgos entre la administración y el concesionario, conforme establece el artículo 285.1c)

Visto el **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN SANTA ELENA (JAÉN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO”**, informado por la Secretaría General.

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 25 de octubre de 2023 en el que se pone de manifiesto que el procedimiento para la adjudicación de la concesión de servicio por razón de la cuantía será el de procedimiento abierto de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	22	24/11/2023	3

conformidad con arts. 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el art. 15 del citado texto legal y concordantes del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de contratos del Sector Público (RPCSP).

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Visto el informe favorable y la conformidad del trámite de fiscalización previa del gasto realizado por la Intervención.

A la vista de lo anterior **PROPONGO** elevar acuerdo a la Junta de Gobierno, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el siguiente sentido:

PRIMERO.– Aprobar el expediente de contratación que a continuación se detalla,
EXPEDIENTE: **CO-2023/826**

DENOMINACIÓN: **EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN SANTA ELENA (JAÉN).**

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

TRAMITACIÓN: **ORDINARIA**

VALOR ESTIMADO: 301.589,10 €. Este importe se corresponde con:

Forma de calcular el valor estimado:

Conforme establece el artículo 101, se ha calculado considerando el importe máximo que el contrato pueda alcanzar:

- En el contrato de concesión de servicios el órgano de contratación ha tomado el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato. (84.794,55 €) para el plazo de ejecución de tres años.

- La subvención máxima de 66.000,00 € para el plazo de ejecución de tres años.

- Igualmente se ha tenido en cuenta la imposibilidad de modificación del contrato.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 22	Fecha 24/11/2023	Hoja 4

- Así como la posibilidad de prórroga del contrato. (Duración inicial de 3 años, prorrogables por otros tres años).

El importe de la cifra de negocio previsible durante toda la duración del contrato de concesión de servicios (84.794,55 €) y la subvención máxima de 66.000,00 € hacen un total de 150.794,55 € a lo cual se le suma la posible prórroga de 150.794,55 €, lo que hace un valor estimado de 301.589,10 €.

SEGUNDO.-Acordar, en el seno del presente contrato, la concesión de una subvención dirigida a la explotación del servicio con el fin de garantizar su viabilidad económica, manteniendo la asunción del riesgo operacional por el concesionario, aprobar el gasto plurianual y adoptar compromiso de financiación por el importe correspondiente a las anualidades 2024, 2025 y 2026.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA

El Presupuesto Base de Licitación, conforme establece el artículo 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato pueda comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

Por lo que el límite máximo de gasto para este contrato es la subvención máxima a conceder al adjudicatario.

Presupuesto Base de Licitación IVA excluido: 66.000,00 €

Base imponible subvención(€)	Tipo impositivo	Presupuesto Base de Licitación (€)
66.000,00 €	Exento 0 %	66.000,00 €

FINANCIACIÓN:

APLICACIONES PRESUPUESARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	5.500,00 €
2024.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	22.000,00 €
2025.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN	22.000,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 22	Fecha 24/11/2023	Hoja 5

	BATALLA NAVAS DE TOLOSA	
2026.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	16.500,00 €

Debiendo adquirir la Diputación Provincial compromiso de financiación por el importe correspondiente a los ejercicios, 2024, 2025 y 2026.

La subvención que concede Diputación al adjudicatario se acuerda en el seno de la concesión del servicio, no correspondiendo a otro tipo de subvención ajena al contrato.

TERCERO.- Determinar como sistema de contratación para la concesión de servicio, el de procedimiento abierto, con sujeción al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL **EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN SANTA ELENA (JAÉN)**, y pliego de prescripciones técnicas procediéndose a la publicación de la licitación mediante anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

CUARTO.- El presente acuerdo se publicará en el perfil del contratante (arts. 63.3a) y 117.1 LCSP).”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 11	N° Acuerdo 23	Fecha 24/11/2023	Hoja 1

23	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 30 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 11	N° Acuerdo	Fecha 24/11/2023	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

Visto Bueno

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 11 de **FECHA:** 24 de noviembre de 2023.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las once horas y once minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.